

BOLETÍN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA



MES DE ENERO 2019

Intendente

Néstor Daniel Salibi

Secretario de Hacienda

Emilio Nicolás Marcolongo

Secretario de Gobierno

Gaspar Luis Correa

Secretario de Desarrollo y Gestion

Alejandro Rodolfo Pereyra

Secretario de Servicios Publicos

Luis Antonio Chaves

Secretario de Obras Publicas y Privadas

Luis Ignacio Sanchez

Secretario de Seguridad Ciudadana

Enrique AntoniiioDeanquin

Honorable Concejo Deliberante

Presidente

Arguello Sergio

Concejales

Monica Alejandra Muñoz

Gerardo Felippa

Kondratiur Iris Laura

AndresDiazYofre

NicolasMartinezDalke

Maria Alicia Vogliotti

Secretaria

Miriam Edith ABT

Honorable Tribunal de Cuentas

Presidente

Silvia Gladis Bertoldi

Vocales

Mario Eduardo Cahves

Martin Zamareño

Secretaria

Claudia Gasparini

Mendiolaza, 02 de Enero de 2019.-

D E C R E T O N° 001/2019

VISTO:

Los artículos 33º, 63º y 76º de la Ley Orgánica Municipal 8.102, referidos a la reconducción presupuestaria;

Y CONSIDERANDO:

Que, a la fecha no se encuentra sancionado el Presupuesto de Gastos para el presente ejercicio;

Que, en los artículos citados precedentemente se establece un mecanismo para continuar con la marcha de la Administración Municipal y la ejecución presupuestaria, en caso de no contar con el dispositivo mencionado aprobado;

Que, asimismo se determina que las Partidas Presupuestarias a reconducir serán únicamente las consideradas "ordinarias", excluyéndose de la reconducción aquellas cuyos créditos fueron autorizados por una sola vez, cuya finalidad ha sido cumplida; si ésta no se utilizó íntegramente se podrán disponer de los saldos no comprometidos al final del ejercicio;

Que, las Partidas a reconducir se efectuarán en sus créditos originales con las modificaciones autorizadas al 31/12/2018;

Que, en la Ley 8.102 también se expresa que al no contar con el Presupuesto de Gastos para el ejercicio que se trata, el del ejercicio anterior queda automáticamente reconducido, por lo que no obsta que el D.E. lo disponga por Decreto a los efectos de que se tengan en cuenta en las tareas administrativas del Municipio y que se aplique lo dispuesto en la Ley en cuestión;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA
D E C R E T A**

Art. 1º.-

RECONducIR el Presupuesto de Gastos vigente al 31/12/2018, en lo referente a "Partidas Ordinarias", con sus créditos originales y las modificaciones autorizadas a la finalización del ejercicio, excluyéndose aquellos créditos autorizados por una sola vez y cuya finalidad se haya cumplido íntegramente, pudiendo utilizarse los saldos disponibles de éstas no comprometidos.-

Art. 2º.-

Dispónese la confección del Balance de Ejecución Presupuestaria mensual tomando para ello el Presupuesto Reconducido 2019, hasta tanto sea sancionado el que corresponde al presente ejercicio, debiéndose a partir de ello realizar la reapropiación de las Partidas Presupuestarias ejecutadas a la fecha en el nuevo Presupuesto.-

Art. 3º.-

El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.-

Art. 4º.-

Comuníquese, Publíquese, Elévese a conocimiento del Honorable Tribunal de Cuentas, Protocolícese y Archívese.-

Mendiolaza, 11 de Enero de 2018.-

DECRETO Nº 002/2019

VISTO:

Que las actuales Autoridades municipales culminan su mandato el día 10 de Diciembre de 2019.-

Y CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal convocar a elecciones municipales según lo dispone la Ley Orgánica Municipal 8102 Art. 49º inc. 4.-

Que en virtud de la Ley 10.407 que modifica el art. 143 de la ley 8102, las elecciones deben realizarse en el período de 60 días que corre entre los 30 anteriores y los 30 posteriores a la fecha de la elección provincial.-

Que en razón de la convocatoria realizada por el Sr. Gobernador para la elección provincial para el 12 de Mayo de 2019, queda determinado el tiempo de las elecciones municipales para las Municipalidades que no cuentan con Carta Orgánica, en el lapso entre el 12 de Abril y el 11 de Junio de 2019, sin perjuicio de la posible inconstitucionalidad de dicha norma, por avanzar sobre materia propia de la autonomía municipal, cuestión que debería resolver el TSJ conforme lo dispone el art. 165 de la Constitución Provincial.-

Que la convocatoria a las elecciones municipales debe realizarse con una anticipación de noventa (90) días acorde lo establecido por el Código Electoral de la Provincia (Art. 44), por remisión establecida en el art. 142 de la ley 8102 y Art. 2 de la Ordenanza 551/2011.-

Que la Ley Orgánica Municipal en su Artículo 9º dispone que el Gobierno y administración de los municipios estará a cargo de un Departamento Ejecutivo a cargo del Intendente Municipal y un Concejo Deliberante.-

Que el Intendente Municipal será electo en forma directa a simple pluralidad de sufragios, Art. 39º Ley 8102.-

Que el Concejo Deliberante secompondrá de siete (7) miembros (Art. 12º Ley 8102) y su distribución se efectuará conforme Art. 137 de la Ley 8102.-

Que por otra parte el Municipio cuenta con un Tribunal de Cuentas integrado por tres (3) miembros elegidos en forma directa por el cuerpo electoral, al momento de renovación de autoridades municipales, correspondiéndole al partido que obtenga la mayor cantidad de votos, dos (2) miembros y un (1) miembro al que siga en el resultado de la elección (Art. 78º ley 8102).-

Que el acto eleccionario y todo el proceso electoral estará a cargo de la Junta Electoral Municipal y regida de acuerdo a las disposiciones de la Ordenanza 551/2011, ley Orgánica Municipal 8102, siendo de aplicación supletoria las leyes provinciales y nacionales (Art. 137 y cc. Y 142 de la Ley 8102).-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

Art. 1º.-CONVOCASE al electorado de la Ciudad de Mendiolaza para el día 14 de Abril de 2019, a los fines de elegir Intendente Municipal, siete (7) Concejales Titulares y siete (7) Concejales Suplentes, así también tres (3) miembros Titulares del Tribunal de Cuentas Municipal y tres (3) miembros Suplentes.-

Art. 2º.- El Intendente Municipal será electo en forma directa a simple pluralidad de sufragios.-

Art. 3º.-La distribución de las bancas del Concejo Deliberante se hará de conformidad a lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley Orgánica Municipalidad Nº 8102.-

Art. 4º.-La representación en el Tribunal de Cuentas Municipal será de dos (2) miembros titulares, por el partido que obtenga mayor cantidad de votos y un (1) miembro por el que le siga en el resultado de las elecciones (Art 78 ley 8102)

Art. 5º.- Votarán en las elecciones para la renovación de autoridades municipales los electores que correspondan a la Sección Electoral Colon, Circuito Electoral 40 – A, Mendiolaza, que surjan empadronados en el Registro Electoral de la Provincia de Córdoba.-

Art. 6º.-La Junta Electoral Municipal de Mendiolaza procederá a confeccionar el padrón municipal de extranjeros (Arts, 129 y 130 de la Ley 8102).
Dicho padrón de extranjeros deberá ser entregado ante el Juzgado Electoral Provincial con cuarenta y cinco (45) días de anticipación al día del Comicio.
El padrón definitivo de extranjeros deberá ser presentado ante la Autoridad mencionada en ocho (8) juegos, con actas, impresos, firmados y sellados debidamente por los miembros de la Junta Electoral Municipal.-

Art. 7º.-Corresponderá a la Junta Electoral Municipal la formación y depuración del Padrón Cívico Municipal (Art. 136 inc. 1 Ley 8102), entender en la oficialización de las listas de candidatos, asignación de cargos, proclamación de electos y toda otra cuestión que se suscite con relación a estos aspectos, en lo concerniente a la elección de Autoridades Municipales.
Regirán en el orden municipal las incapacidades e inhabilidades fijadas por las Leyes Electorales vigentes en la Provincia, siendo de aplicación supletoria en materia electoral las Leyes provinciales y nacionales en virtud de lo dispuesto en el artículo 142 de la Ley 8102.-

Art. 8º.-El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Art. 9º.- Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

Mendiolaza, 23 de Enero de 2019.-

D E C R E T O N° 003/2019

VISTO:

La realización de la decima séptima edición de los CARNAVALES INFANTILES MENDIOLAZA 2019 en forma conjunta entre el Grupo TOLIAT (talleres orientados al logro integral de un arte transformador) y la Municipalidad de Mendiolaza ;

Y CONSIDERANDO:

Que, en 1980 en la Plaza Jerónimo del Barco rodeada de luces y colores, juegos y risas infantiles. Un gran faro inspiraba e incentivaba esos juegos,.... , esa alegría, había nacido La Payasita Alicia, quien con su alma de niña, su sonrisa y su frescura infantil le brindaba a los niños que se convocaban, una manera de sentirse protagonistas, reconocidos y valorizados en sus expresiones artísticas;

Que en el año 2000 trajo su experiencia a nuestro pueblo ,reuniendo los niños de de esta generosa ciudad y desde entonces en los Carnavales Infantiles de Mendiolaza brillo como ese faro;

Que, en memoria de Alicia Centineo “ La Payasita Alicia el Departamento Ejecutivo Municipal designa l escenario de los Carnavales Infantiles de Mendiolaza con el nombre de “PAYASITA ALICIA” ;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

Art. 1º.-

Designase en memoria de Alicia Centineo, al escenario de los Carnavales Infantiles de Mendiolaza con el nombre de “**PAYASITA ALICIA**” .-

Art. 2º.-

El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.-

Art. 3º.-

Comuníquese, Publíquese, Elévese a conocimiento del Honorable Tribunal de Cuentas, Protocolícese y Archívese.-

Mendiolaza, 31 de enero de 2019.-

DECRETO N° 004/2019

VISTO:

La Ordenanza General de Presupuesto en la cual se faculta al Departamento Ejecutivo a compensar las Partidas del Presupuesto General de Gastos;

Y CONSIDERANDO:

Que, es necesario compensar Partidas del Presupuesto General de Gastos Vigentes, al resultar insuficientes los créditos originales;

Que, existen Partidas de Refuerzo para compensar otras de la misma Partida Principal, lo cual no modifica el total de estas, tal como lo prescribe la Ordenanza de Presupuesto;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

Art. 1º.-

Compénsase las Partidas del Presupuesto de Gastos conforme al siguiente detalle:

I- PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS - Incrementos:

Código	Part. a Incrementar	Presup.vgt.	Incremento	Presup..rectif.
1-1-1-1-7-1	Deudas Varias.	6000.000.00	700.000.00	1300.000.00
1-1-1-2-6-1	Deudas Varias	400.000.00	600.000.00	1000.000.00
1-1-2-11	Deudas Consumo	653.000.00	50.000.00	703.000.00
2-3-10-2-4	Amort. Prov. Varios	1162.620.00	400.000.00	1562.620.00
	Total		1750.000.00	

II- PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS - Disminución:

Código	Part. a Disminuir	Presup..vgte.	Disminuir	Presup.rectif.
1-1-1-1-1-9	Otros suplemento	3600.000.00	1300.000.00	2300.000.00
1-1-2-6-1	Pala Cargadora	812.750.00	50.000.00	762.750.00
1-3-5-2-11	Deudas Ejerc Ant	2359.800.00	400.000.00	2359.800.00
	Total		1750.000.00	

Art. 2º.-

Con la presente modificación no se altera el monto del Presupuesto General de Gastos vigente que se mantiene en la suma de Pesos Doscientos catorce millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil ochocientos (214.444.800.00.).-

Art. 3º.-

El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.-

Art. 4º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

Mendiolaza, 02 de enero del 2019.-

R E S O L U C I O N 001/2019

VISTO:

La nota presentada por la Agrupación Gaucha "El Talar de Mendiolaza" representada por el Señor Ludueña Luis Alexander D.N.I. 33.572.324 en la que solicita una ayuda económica;

Y CONSIDERANDO:

Que, la misma solicita una ayuda económica para hacer frente a los gastos de traslado hasta la Provincia de Entre Rio a la localidad de Diamante donde se llevara a cabo la edición nº 53 del Festival de Jineteada.,

Que, esta agrupación, mantienen vivas nuestras mas caras tradiciones nacionales, motivo por lo cual este D.E.M. no puede abstraerse a lo peticionado;

Que, nuestro Municipio apoya las actividades desarrolladas por esta Agrupación que nos representan en los distintos lugares de nuestra Provincia;

Que existen partidas para hacer frente a la erogación que esta ayuda representa;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.-

Otorgase un Subsidio de Pesos Tres mil (\$ 3.000.-) a la agrupación Gaucha El Talar de Mendiolaza por los motivos expuestos en el considerando

Art. 2º.-

Los gastos que demande el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución serán imputados en la Partida 1-3-5-2-3-1-2-Otros Subsidios del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno Municipal.-

Art. 4º.-

Notifíquese de lo dispuesto en la presente Resolución a la Secretaria de Hacienda para su cumplimiento.-

Art. 5º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 14 de Enero de 2019.-

R E S O L U C I O N 002/2019

VISTO:

La nota presentada por el Sr. German Marco D.N.I. 23.502.516, representante del Centro Cultural de Barrio Valle del Sol solicita una ayuda económica para el mejor funcionamiento del mismo.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en la misma solicita una ayuda económica la que será destinada al funcionamiento del Centro Cultural de Valle del Sol para el alquiler del local donde funciona dicho Centro;

Que, la actividad educativa y artística promueve un espacio de encuentro entre los vecinos, los que con sus manos crean y producen dulzuras, artesanías etc.;

Que, este D.E.M. considera factible acceder a tal solicitud y hacer lugar a lo peticionado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1°.-

Otorgase un subsidio por la suma de Pesos Catorce mil (\$14.000-) mensuales, para el alquiler del Centro Cultural Valle del Sol desde el mes de enero a diciembre 2019 por los motivos expuestos en el considerando.-

Art. 2°.-

Los gastos que demande el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución serán imputados en la Partida I-3-V-1-VIII Subsidios a Instituciones Locales del Presupuesto de Gastos Vigente.-

Art. 3°.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno Municipal.-

Art. 4°.-

Notifíquese de lo dispuesto en la presente Resolución a la Secretaria de Hacienda para su cumplimiento.-

Art. 5°.-

Comuníquese, publíquese, protocolícese y Archívese.-

Mendiolaza, 11 de Enero de 2019.-

R E S O L U C I O N 003/ 2019

VISTO:

La nota presentada por el Señor CARO José Eduardo CUIT. N° 20-21023690-3 en la cual solicita la inscripción del vehículo marca FIAT Siena 1.4 Dominio MCB 810, que funcionara como Remis de agencia en esta localidad;

Y CONSIDERANDO:

Que, de la verificación y constatación de la documentación presentada, se desprende que el solicitante adquirió por transferencia la Licencia N° 011 propiedad de la Señora GONZALEZ Carola del Valle DNI 22.373.013 según lo establece la Ordenanza 683/15 Art. 9.-

Y que de la inspección efectuada al citado vehículo, se desprende que el mismo se encuentra en condiciones de habilitarse para la actividad de **Remis de agencia;**

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1°.-

Autorizar la transferencia de Licencia **CHAPA N° 011** propiedad de la Señora GONZALEZ Carola del Valle DNI 22.373.013 al Señor CARO José Eduardo CUIT N° 20-21023690-3

Art. 2°.-

Habilitar para Remis de agencia el vehículo marca FIAT Siena 1.4 Dominio MCB 810 propiedad del Señor CARO José Eduardo, domiciliado en calle Los Tilos N° 904 del B° El Talar de esta localidad bajo el N° de inscripción 1511 y que prestara servicio en la Agencia "AutoRemis 2000".-

Art. 3°.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal.-

Art. 4°.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 16 de Enero de 2019.-

R E S O L U C I O N 004/ 2019

VISTO:

La nota presentada por la Señora **SOSA Natalia Edith** CUIT N° 27-37134833-1 en la cual solicita la inscripción del local comercial sito en Avda. Tiburcio Tissera N° 1250 Local A del B° El Talar de esta localidad;

Y CONSIDERANDO:

Que, de la inspección efectuada al citado local y habiendo cumplimentado los requerimientos técnicos en materia de Bromatología y de Seguridad, se desprende que el mismo se encuentra en condiciones de habilitarse para la actividad comercial rubro: **VENTA DE POLLO TROZADO**;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.-

Habilitar el local comercial de la Señora **SOSA Natalia Edith** ubicado en Avda. Tiburcio Tissera N° 1250 Local A del B° El Talar como **VENTA DE POLLOTROZADO**, correspondiéndole el N° de Inscripción 1495 del registro de esta Municipalidad.-

Art. 2º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal.-

Art. 3º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 22 de Enero de 2019.-

R E S O L U C I O N 005/ 2019

VISTO:

La nota presentada por la Señora **PUSSETTO Marcela** CUIT N° 27-16292395-7 en la cual solicita la inscripción del local comercial sito en Avda. Tiburcio Tissera N° 2396 Local 3 del B° El Talar de esta localidad;

Y CONSIDERANDO:

Que, de la inspección efectuada al citado local y habiendo cumplimentado los requerimientos técnicos en materia de Seguridad, se desprende que el mismo se encuentra en condiciones de habilitarse para la actividad comercial rubro: **POLIRUBRO**;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.-

Habilitar el local comercial de la Señora **PUSSETTO Marcela** ubicado en Avda. Tiburcio Tissera N° 2396 Local 3 del B° El Talar como **POLIRUBRO**, correspondiéndole el N° de Inscripción 1512 del registro de esta Municipalidad.-

Art. 2º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal.-

Art. 3º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 22 de enero de 2019.-

R E S O L U C I O N 006/2019

VISTO:

La solicitud del Señor Cristian Maldonado, D.N.I. 41.229.352 en la cual solicita una ayuda económica;

Y CONSIDERANDO:

Que, el Señor Cristian Maldonado manifiesta la necesidad de un subsidio que será destinado solventar gastos de carnet de conducir;

Que, atento a la realidad económica que atraviesan algunos sectores de la comunidad, este D.E.M. considera viable acceder a lo solicitado, dando así una respuesta favorable al señor Maldonado Cristian;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.-

Otorgase un subsidio por la suma de Pesos Setecientos (\$700.00.), al Señor Maldonado Cristian por los motivos expuestos en el considerando.-

Art. 2º.-

Los gastos que demande el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución serán imputados en la Partida 1-3-5-2-3-1-2 Otros Subsidios del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno Municipal.-

Art. 4º.-

Notifíquese de lo dispuesto en la presente Resolución a la Secretaria de Hacienda para su cumplimiento.-

Art. 5º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 22 de enero del 2019.-

R E S O L U C I O N 007/2019

VISTO:

Los alumnos de Sexto año del Instituto Nuevo Milenio en el programa de Seguridad vial;

Y CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de Mendiolaza capacita a los jóvenes de sexto año del Instituto Nuevo Milenio en Seguridad Vial;

Que, la capacitación de Seguridad Vial se dicta a los alumnos de sexto año con el fin poder otorgar les el carnet de conducir;

Que, una vez que alumnos se capaciten , aprueben el curso de Seguridad Vial dictado por la Municipalidad de Mendiolaza y sean mayores de 18 años podrán realizar los trámites para obtener el carnet de conducir;

Que, la Municipalidad otorgara un subsidio a los alumnos para que realicen el carnet de conducir;

Que, de la capacitación realizada en el año Dos mil dieciocho los alumnos que aprobaron concurrirán a tramitar el carnet de conducir con el correspondiente certificado de finalización del mismo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art.1º.-

Otorgase un subsidio por la suma de Pesos Setecientos Cincuenta (\$750,00) al alumno Nou Federico Nicolas por los motivos expuestos en el considerando.-

Art. 2º.-

Los gastos que demande el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución serán imputados en la Partida 1-3-5-2-3-1-2-Otros Subsidios del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno Municipal.-

Art. 4º.-

Notifíquese de lo dispuesto en la presente Resolución a la Secretaria de Hacienda para su cumplimiento.-

Art. 5º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 22 de Enero de 2019.-

R E S O L U C I O N 008/ 2019

VISTO:

El Expediente 0015/6112/2018, iniciado por la Señora Manrique Juana D.N.I. 6.508.510 donde solicita una ayuda económica el año anterior;

Y CONSIDERANDO:

Que la misma solicita la continuidad de la ayuda económica para abonar el alquiler de una vivienda ;

Que, atento a la realidad económica que atraviesan algunos sectores de la comunidad, este D.E.M. considera viable acceder a lo solicitado, dando así una respuesta favorable a la Señora Manrique Juana por el termino de seis mese;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.-

Otorgase a la Señora Manrique Juana , D.N.I. 6.508.510, un subsidio de pesos Tres mil cuatrocientos (\$3400) desde el mes de enero a junio inclusive por los motivos expuestos en los considerandos .-

Art. 2º.-

Los gastos que demande el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución serán imputados en la Partida 1-3-5-2-3-1-2-Otros Subsidios del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno Municipal.-

Art. 4º.-

Notifíquese de lo dispuesto en la presente Resolución a la Secretaria de Hacienda para su cumplimiento.-

Art. 5º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 22 de Enero de 2019.-

R E S O L U C I O N 009 2019

VISTO:

Los alumnos de Sexto año del Instituto Nuevo Milenio en el programa de Seguridad vial;

Y CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de Mendiolaza capacita a los jóvenes de sexto año del Instituto Nuevo Milenio en Seguridad Vial;

Que, la capacitación de Seguridad Vial se dicta a los alumnos de sexto año con el fin poder otorgar les el carnet de conducir;

Que, una vez que alumnos se capaciten , aprueben el curso de Seguridad Vial dictado por la Municipalidad de Mendiolaza y sean mayores de 18 años podrán realizar los trámites para obtener el carnet de conducir;

Que, la Municipalidad otorgara un subsidio a los alumnos para que realicen el carnet de conducir;

Que, de la capacitación realizada en el año Dos mil diecisiete los alumnos que aprobaron concurrirán a tramitar el carnet de conducir con el correspondiente certificado de finalización del mismo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art.1º.-

Otorgase un subsidio por la suma de Pesos Setecientos Cincuenta (\$750,00) al alumno Llanos Ezequiel por los motivos expuestos en el considerando.-

Art. 2º.-

Los gastos que demande el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución serán imputados en la Partida 1-3-5-2-3-1-2-Otros Subsidios del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno Municipal.-

Art. 4º.-

Notifíquese de lo dispuesto en la presente Resolución a la Secretaria de Hacienda para su cumplimiento.-

Art. 5º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 22 de Enero de 2019.-

R E S O L U C I O N 010/ 2019

VISTO:

Los alumnos de Sexto año del Colegio Secundario IPEM 317 de Mendiolaza en el programa de Seguridad vial;

Y CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de Mendiolaza capacita a los jóvenes de sexto año del Colegio Secundario IPEM 317 de Mendiolaza en Seguridad Vial;

Que, la capacitación de Seguridad Vial se dicta a los alumnos de sexto año con el fin poder otorgar les el carnet de conducir;

Que, una vez que alumnos se capaciten , aprueben el curso de Seguridad Vial dictado por la Municipalidad de Mendiolaza y sean mayores de 18 años podrán realizar los trámites para obtener el carnet de conducir;

Que, la Municipalidad otorgara un subsidio a los alumnos para que realicen el carnet de conducir;

Que, de la capacitación realizada en el año Dos mil diecisiete los alumnos que aprobaron concurrirán a tramitar el carnet de conducir con el correspondiente certificado de finalización del mismo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art.1º.-

Otorgase un subsidio por la suma de Pesos Setecientos Cincuenta (\$750,00) al alumno Ivocos Ramiro por los motivos expuestos en el considerando.-

Art. 2º.-

Los gastos que demande el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución serán imputados en la Partida 1-3-5-2-3-1-2-Otros Subsidios del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno Municipal.-

Art. 4º.-

Notifíquese de lo dispuesto en la presente Resolución a la Secretaria de Hacienda para su cumplimiento.-

Art. 5º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.

Mendiolaza, 22 de Enero de 2019.-

R E S O L U C I O N 011/ 2019

VISTO:

La nota presentada por la Agrupación Gaucha "La Chacra" representada por la Señora Julieta Machado D.N.I. en la que solicita una ayuda económica;

Y CONSIDERANDO:

Que, la misma solicita una ayuda económica para hacer frente a los gastos de traslado hasta la Ciudad de Cosquin al Desfile Inaugural del Festival de Cosquin.,

Que, esta agrupación, mantienen vivas nuestras mas caras tradiciones nacionales, motivo por lo cual este D.E.M. no puede abstraerse a lo peticionado;

Que, nuestro Municipio apoya las actividades desarrolladas por esta Agrupación que nos representan en los distintos lugares de nuestra Provincia;

Que existen partidas para hacer frente a la erogación que esta ayuda representa;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.-

Otorgase un Subsidio de Pesos Tres mil (\$ 3.000.-) a la agrupación Gaucha "La Chacra" por los motivos expuestos en el considerando

Art. 2º.-

Los gastos que demande el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución serán imputados en la Partida 1-3-5-2-3-1-2-Otros Subsidios del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno Municipal.-

Art. 4º.-

Notifíquese de lo dispuesto en la presente Resolución a la Secretaria de Hacienda para su cumplimiento.-

Art. 5º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 22 de Enero de 2019.-

R E S O L U C I O N 012/ 2019

VISTO:

La nota presentada por la Señora Susana Posse D.N.I. 16.508.989 donde solicita ayuda económica ;

Y CONSIDERANDO:

Que, la Señora Susana Posse manifiesta la necesidad de un subsidio que será destinado a solventar gastos de anteojos recetados;

Que, atento a la realidad económica que atraviesan algunos sectores de la comunidad, este D.E.M. considera viable acceder a lo solicitado, dando así una respuesta favorable a la Señora Susana Posse;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.-

Otorgase un subsidio por la suma de Pesos Dos mil trescientos (\$2300.), a la Señora Susana Posse por los motivos expuestos en el considerando.-

Art. 2º.-

Los gastos que demande el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución serán imputados en la Partida 1-3-5-2-3-1-2 Otros Subsidios del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno Municipal.-

Art. 4º.-

Notifíquese de lo dispuesto en la presente Resolución a la Secretaria de Hacienda para su cumplimiento.-

Art. 5º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 24 de enero de 2018.-

R E S O L U C I O N 13/2019

VISTO:

El Expte. N° **I 15046/2018**;

Y CONSIDERANDO:

Que por Acta **N° I 15046** de fecha 04 de junio de 2018, se constató la comisión de la falta establecida por Ordenanza 458/2007 en el inmueble cuya identificación catastral es **01 02 026 001 000**, Lote **17** Manzana **6** de propiedad de **PEREZ GIMENEZ RICARDO** ;Que citado el infractor por el plazo de cinco (5) días el mismo no comparece, ni realiza la limpieza del inmueble, tal como consta en las actuaciones de los inspectores actuantes, y dada la gravedad de los hechos, referentes a la emergencia sanitaria reinante, por lo que corresponde hacer efectivo los apercibimientos, y en consecuencia dictar resolución, conforme lo establece el Art. 3 de la Ordenanza 739/2017, que autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a ordenar la limpieza, desocupación o remoción de los materiales o elementos existentes en inmuebles baldío y en vereda.-

Que se encuentra cumplimentado el procedimiento establecido en la mencionada Ordenanza.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.-

ORDENAR realizar por la Municipalidad a cargo del propietario/poseedor la limpieza del inmueble IDENTIFICACION CATASTRAL **01 02 026 001 000**, Lote **17** Manzana **6**; como consecuencia de la infracción a la obligación de mantener la limpieza de los inmuebles baldíos en los términos de la Ordenanza 458/2007, constatada por Acta N° **I 15046** .-
A tal fin se dispondrá desde la Oficina de Faltas e Inspecciones, la coordinación y el control de las tareas de limpieza con el auxilio de personal de Seguridad Ciudadana.-

Art. 2º.-

Establecer como costo de las tareas de limpieza, la suma de pesos SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTE (\$ 6220,00), conforme presupuesto acompañado en el expediente que se realizarán por cuenta y orden del Municipio, de acuerdo a lo establecido por el Art. 5 de la Ordenanza 739/2017, debiendo incluirse en la cuenta del inmueble, y emitirse cedulón de pago con un vencimiento dentro de los diez (10) días.-

Art. 3º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal.-

Art. 4º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 24 de enero de 2019.-

R E S O L U C I O N 14/2019

VISTO:

El Expte. Nº **I 16052/2018**;

Y CONSIDERANDO:

Que por Acta **Nº I 16052** de fecha 10 de abril de 2018, se constató la comisión de la falta establecida por Ordenanza 458/2007 en el inmueble cuya identificación catastral es **01 02 132 018 000**, Lote **18** Manzana **63** de propiedad de **MONTES MARIA JOSE** ;Que citado el infractor por el plazo de cinco (5) días el mismo no comparece, ni realiza la limpieza del inmueble, tal como consta en las actuaciones de los inspectores actuantes, y dada la gravedad de los hechos, referentes a la emergencia sanitaria reinante, por lo que corresponde hacer efectivo los apercibimientos, y en consecuencia dictar resolución, conforme lo establece el Art. 3 de la Ordenanza 739/2017, que autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a ordenar la limpieza, desocupación o remoción de los materiales o elementos existentes en inmuebles baldío y en vereda.-

Que se encuentra cumplimentado el procedimiento establecido en la mencionada Ordenanza.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.-

ORDENAR realizar por la Municipalidad a cargo del propietario/poseedor la limpieza del inmueble IDENTIFICACION CATASTRAL **01 02 132 018 000**, Lote **18** Manzana **63**; como consecuencia de la infracción a la obligación de mantener la limpieza de los inmuebles baldíos en los términos de la Ordenanza 458/2007, constatada por Acta Nº **I 16052** .- A tal fin se dispondrá desde la Oficina de Faltas e Inspecciones, la coordinación y el control de las tareas de limpieza con el auxilio de personal de Seguridad Ciudadana.-

Art. 2º.-

Establecer como costo de las tareas de limpieza, la suma de pesos **NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$ 9440, 00)**, conforme presupuesto acompañado en el expediente que se realizaran por cuenta y orden del Municipio, de acuerdo a lo establecido por el Art. 5 de la Ordenanza 739/2017, debiendo incluirse en la cuenta del inmueble, y emitirse cedulón de pago con un vencimiento dentro de los diez (10) días.-

Art. 3º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal.-

Art. 4º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 24 de Enero de 2019.-

R E S O L U C I O N N º 015/2019

VISTO:

El Expte. N° 0017/**0000000 OP-10222/18;**

Y CONSIDERANDO:

Que de los expedientes surgen las siguientes actuaciones:

1) Acta **Nº OP-10222/18**, de fecha 24/05/2018, se detectó "Lote con construcción existente no cuenta con los permisos pertinentes, infringiendo las normas vigentes, (Ord. 595/13 Art. 157 del código de faltas.

ART. 157: *El que iniciare obra , la ampliare , o modificare construcciones existentes sin haber obtenido el permiso pertinente o no cumpliera con lo establecido en el código de Edificación vigente en cuanto a demoliciones, continuare con los trabajos de obra sin el aviso de avance de obra , cuando procedan, o realizaren cualquier tarea sujeta a la obtención de algún permiso que por parte de organismos competentes , sin haberlo obtenido, será sancionado con multa cuyo mínimo de fija en el valor de 400 UM y Máximo de 6.000 UM Podrá además disponer la paralización de la obra hasta tanto se subsane la falta . Si la falta no pudiere subsanarse, se ordenara la demolición de lo construido en infracción.-* Notificación de la Oficina de Faltas citando de comparendo a los fines de ofrecer los descargos que hicieren a su derecho.-

Que el acta fue correctamente notificada en su oportunidad en el domicilio. El presunto infractor no se presenta, debiendo hacer efectivo los apercibimientos, y en consecuencia dictar resolución.

Que con el acta de constatación confeccionada en legal forma, cuyo contenido no ha sido desvirtuado, corresponde tener por suficientemente acreditada la existencia de los hechos punibles, conjuntamente con la documental agregada en el expediente.-

Que estos hechos configuran infracciones a las ordenanzas citadas de la Municipalidad de Mendiolaza y que la responsabilidad por la citada falta le corresponde al imputado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.- DECLARAR al Sr. **GONZALEZ ALEJANDRO, DNI----**, en su carácter de titular del lote designación catastral ---- Ruta Intermunicipal Km 10 1/2 de Barrio Centro, responsable de la siguiente infracción: Construcción sin permiso municipal (falta de planos) Ord.595/13 con Art. 157; constatada por acta OP-10222/18.-

Art. 2º.- IMPONER al Sr. **GONZALEZ ALEJANDRO,** por la infracciones cometidas constatadas según lo expresado por Ordenanzas 595/13 art.157 Construcción existente sin permiso de edificación una sanción pecuniaria consistente en una multa de **PESOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS (\$16.400)**

El pago de la multa consignada no exime al imputado de la obligación de adecuarse a dicha reglamentación vigente.-

Art. 3º.-

Notifíquese la presente resolución, estableciendo un plazo de **10 (diez)** días para el cumplimiento de la sanción, bajo apercibimiento de que vencido el mismo, se realizará la certificación de deuda y se iniciaran las acciones tendientes a su cobro.-

Art. 4º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal.-

Art. 5º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

R E S O L U C I O N N° 016/2019

VISTO:

El Expte. N° 0017/**0000000 OP 10209/18 – OP 10216/18**

Y CONSIDERANDO:

Que de los expedientes surgen las siguientes actuaciones:

1) Acta **N° OP 10209/18**, de fecha 26/04/2018, se detectó "Lote con avance de obra" esta construcción existente no cuenta con los permisos pertinentes, infringiendo las normas vigentes" (Ord. 595/13 Art. 157 del código de faltas y Ord. 519/09 art. 95 del Código de Edificación.)

ART. 157: *El que iniciare obra , la ampliare , o modificare construcciones existentes sin haber obtenido el permiso pertinente o no cumpliera con lo establecido en el código de Edificación vigente en cuanto a demoliciones, continuare con los trabajos de obra sin el aviso de avance de obra , cuando procedan, o realizaren cualquier tarea sujeta a la obtención de algún permiso que por parte de organismos competentes , sin haberlo obtenido, será sancionado con multa cuyo mínimo de fija en el valor de 400 UM y Máximo de 6.000 UM Podrá además disponer la paralización de la obra hasta tanto se subsane la falta . Si la falta no pudiere subsanarse, se ordenara la demolición de lo construido en infracción. - Notificación de la Oficina de Faltas citando de comparendo a los fines de ofrecer los descargos que hicieren a su derecho.-*

ART. 95: SUSPENSION DE TRABAJOS: La dirección de Obras Privadas suspenderá toda obra que se realice sin tener permiso o que teniéndolo no se ajuste de acuerdo a los documentos aprobados a las ordenanzas y disposiciones en vigor a las reglas del arte. Cuando no se acate la orden de suspensión se utilizara la fuerza pública.

2) Acta **N° OP 10216/18**, de fecha 15/05/2018, se detectó "No acata paralización de obra, infringiendo las normas vigentes" (Ord. 595/13 Art. 160 del código de faltas)

ART. 160: El o los profesionales intervinientes, y/o constructores que no acataren la orden de paralización de obra o de clausura dispuesta por la autoridad de juzgamiento serán sancionados con multa cuyo mínimo se fija en el valor de 400 U.M. y máximo el valor de 4000 U.M. Esta sanción se aplicara independientemente de la que corresponda al propietario de la obra.

Que el acta fue correctamente notificada en su oportunidad en el domicilio. El presunto infractor no se presenta, debiendo hacer efectivo los apercibimientos, y en consecuencia dictar resolución.

Que con el acta de constatación confeccionada en legal forma, cuyo contenido no ha sido desvirtuado, corresponde tener por suficientemente acreditada la existencia de los hechos punibles, conjuntamente con la documental agregada en el expediente.-

Que estos hechos configuran infracciones a las ordenanzas citadas de la Municipalidad de Mendiolaza y que la responsabilidad por la citada falta le corresponde al imputado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.- DECLARAR al Sr. **ALMADA FERNANDO DNI: 13.535.437**, en su carácter de titular del lote designación catastral **01-02-107-012-000** Mza 54 Lote 12 de Barrio El Talar, responsable de la siguiente infracción: Construcción sin permiso municipal (falta de planos), Ord.595/13 Art. 157; Ord. 519/09 Art 95 (Paralización de obra); constatada por acta OP 10209/18. Y Ord.595/13 Art. 160 (No acatar orden de paralización de obra) ; constatada por acta OP 10216/18

Art. 2º.- IMPONER al Sr. **ALMADA FERNANDO**, por la infracción cometida constatada según lo expresado por Ordenanzas 595/13 art.157 Construcción existente sin permiso de edificación, una sanción pecuniaria consistente en una multa de **PESOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS (\$16.400)**

De igual manera, por la infracción cometida constatada según lo expresado por Ordenanzas 595/13 art.160 No acatar orden de paralización de obra, una sanción pecuniaria consistente en una multa de **PESOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS (\$16.400)**

El pago de las multas consignadas no exime al imputado de la obligación de adecuarse a dicha reglamentación vigente.-

Art. 3º.-

Notifíquese la presente resolución, estableciendo un plazo de **10 (diez)** días para el cumplimiento de la sanción, bajo apercibimiento de que vencido el mismo, se realizará la certificación de deuda y se iniciaran las acciones tendientes a su cobro.-

Art. 4º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal.-

Art. 5º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 24 de Enero de 2019.-

R E S O L U C I O N N º 017/2019

VISTO:

El Expte. N° 0017/**0000000 OP-10245/18;**

Y CONSIDERANDO:

Que de los expedientes surgen las siguientes actuaciones:

1) Acta **Nº OP-10245/18**, de fecha 24/07/2018, se detectó "Lote con avance de obra" esta construcción existente no cuenta con los permisos pertinentes, infringiendo las normas vigentes, Ord. 595/13 Art. 157 del código de faltas.

ART. 157: *El que iniciare obra , la ampliare , o modificare construcciones existentes sin haber obtenido el permiso pertinente o no cumpliera con lo establecido en el código de Edificación vigente en cuanto a demoliciones, continuare con los trabajos de obra sin el aviso de avance de obra , cuando procedan, o realizaren cualquier tarea sujeta a la obtención de algún permiso que por parte de organismos competentes , sin haberlo obtenido, será sancionado con multa cuyo mínimo de fija en el valor de 400 UM y Máximo de 6.000 UM Podrá además disponer la paralización de la obra hasta tanto se subsane la falta . Si la falta no pudiere subsanarse, se ordenara la demolición de lo construido en infracción.-* Notificación de la Oficina de Faltas citando de comparendo a los fines de ofrecer los descargos que hicieren a su derecho.-

Que el acta fue correctamente notificada en su oportunidad en el domicilio. El presunto infractor no se presenta, debiendo hacer efectivo los apercibimientos, y en consecuencia dictar resolución.

Que con el acta de constatación confeccionada en legal forma, cuyo contenido no ha sido desvirtuado, corresponde tener por suficientemente acreditada la existencia de los hechos punibles, conjuntamente con la documental agregada en el expediente.-

Que estos hechos configuran infracciones a las ordenanzas citadas de la Municipalidad de Mendiolaza y que la responsabilidad por la citada falta le corresponde al imputado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.- DECLARAR a la SRA. **CARMEN LINARES DNI: -----**, en su carácter de titular del lote designación catastral **01-01-001-010-000** Mza 5 Lote 11 de Barrio Lomas de Mendiolaza, responsable de la siguiente infracción: Construcción sin permiso municipal (falta de planos), Ord.595/13 con Art. 157; constatada por acta OP-10245/18.-

Art. 2º.- IMPONER a la SRA. **CARMEN LINARES**, por la infracciones cometidas constatadas según lo expresado por Ordenanzas 595/13 art.157 Construcción existente sin permiso de edificación una sanción pecuniaria consistente en una multa de **PESOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS (\$16.400)**

El pago de la multa consignada no exime al imputado de la obligación de adecuarse a dicha reglamentación vigente.-

Art. 3º.-

Notifíquese la presente resolución, estableciendo un plazo de **10 (diez)** días para el cumplimiento de la sanción, bajo apercibimiento de que vencido el mismo, se realizará la certificación de deuda y se iniciaran las acciones tendientes a su cobro.-

Art. 4º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal.-

Art. 5º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 24 de Enero de 2019.-

R E S O L U C I O N N º 018/2019

VISTO:

El Expte. N° 0017/**0000000 OP-10289/18**;

Y CONSIDERANDO:

Que de los expedientes surgen las siguientes actuaciones:

1) Acta **Nº OP-10289/18**, de fecha 22/03/2018, se detectó "Lote con avance de obra" esta construcción existente no cuenta con los permisos pertinentes, infringiendo las normas vigentes, Falta de Medidas de Seguridad "vallado perimetral" Ord. 595/13 Art. 157-168 del código de faltas.

ART. 157: *El que iniciare obra , la ampliare , o modificare construcciones existentes sin haber obtenido el permiso pertinente o no cumpliera con lo establecido en el código de Edificación vigente en cuanto a demoliciones, continuare con los trabajos de obra sin el aviso de avance de obra , cuando procedan, o realizaren cualquier tarea sujeta a la obtención de algún permiso que por parte de organismos competentes , sin haberlo obtenido, será sancionado con multa cuyo mínimo de fija en el valor de 400 UM y Máximo de 6.000 UM Podrá además disponer la paralización de la obra hasta tanto se subsane la falta . Si la falta no pudiere subsanarse, se ordenara la demolición de lo construido en infracción.-* Notificación de la Oficina de Faltas citando de comparendo a los fines de ofrecer los descargos que hicieren a su derecho.-

ART. 168: *El que no colocare en obras, vallas o dispositivos de protección o su colocación fuere antirreglamentaria, será sancionado con multa cuyo mínimo se fija en el valor de 150 U.M. y máximo de 1000 U.M.*

Que el acta fue correctamente notificada en su oportunidad en el domicilio. El presunto infractor no se presenta, debiendo hacer efectivo los apercibimientos, y en consecuencia dictar resolución.

Que con el acta de constatación confeccionada en legal forma, cuyo contenido no ha sido desvirtuado, corresponde tener por suficientemente acreditada la existencia de los hechos punibles, conjuntamente con la documental agregada en el expediente.-

Que estos hechos configuran infracciones a las ordenanzas citadas de la Municipalidad de Mendiolaza y que la responsabilidad por la citada falta le corresponde al imputado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.- DECLARAR al SRA. **MORANDINI VALENTINA, DNI: 40518978,** en su carácter de titular del lote designación catastral **01-02-118-002-000** Mza 9 Lote 2 de Barrio El Talar, responsable de la siguiente infracción: Construcción sin permiso municipal (falta de planos), Falta de Medidas de Seguridad "vallado perimetral" Ord.595/13 con Art. 157-168; constatada por acta OP-10289/18.-

Art. 2º.- IMPONER al SRA. **MORANDINI VALENTINA,** por la infracciones cometidas constatadas según lo expresado por Ordenanzas 595/13 art.157 Construcción existente sin permiso de edificación una sanción pecuniaria consistente en una multa de **PESOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS (\$16.400)**

De igual manera, por la infracción cometida constatada según lo expresado por Ordenanzas 595/13 art.168 Falta de Medidas de Seguridad "vallado perimetral" una sanción pecuniaria consistente en una multa de **PESOS SEIS MIL CIENTO CINCUENTA (\$6.150)**

El pago de la multa consignada no exime al imputado de la obligación de adecuarse a dicha reglamentación vigente.-

Art. 3º.-

Notifíquese la presente resolución, estableciendo un plazo de **10 (diez)** días para el cumplimiento de la sanción, bajo apercibimiento de que vencido el mismo, se realizará la certificación de deuda y se iniciaran las acciones tendientes a su cobro.-

Art. 4º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal.-

Art. 5º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 24 de Enero de 2019.-

R E S O L U C I O N N º 019/2019

VISTO:

El Expte. N° 0017/**0000000 2129/18**

Y CONSIDERANDO:

Que de los expedientes surgen las siguientes actuaciones:

1) Acta **N° 2129/18**, de fecha 19/04/2018, se detectó "Lote con avance de obra" esta construcción existente no cuenta con los permisos pertinentes, infringiendo las normas vigentes" Ord. 595/13 Art. 157 del código de faltas.

ART. 157: *El que iniciare obra , la ampliare , o modificare construcciones existentes sin haber obtenido el permiso pertinente o no cumpliera con lo establecido en el código de Edificación vigente en cuanto a demoliciones, continuare con los trabajos de obra sin el aviso de avance de obra , cuando procedan, o realizaren cualquier tarea sujeta a la obtención de algún permiso que por parte de organismos competentes , sin haberlo obtenido, será sancionado con multa cuyo mínimo de fija en el valor de 400 UM y Máximo de 6.000 UM Podrá además disponer la paralización de la obra hasta tanto se subsane la falta . Si la falta no pudiere subsanarse, se ordenara la demolición de lo construido en infracción. - Notificación de la Oficina de Faltas citando de comparendo a los fines de ofrecer los descargos que hicieren a su derecho.-*

Que el acta fue correctamente notificada en su oportunidad en el domicilio. El presunto infractor no se presenta, debiendo hacer efectivo los apercibimientos, y en consecuencia dictar resolución.

Que con el acta de constatación confeccionada en legal forma, cuyo contenido no ha sido desvirtuado, corresponde tener por suficientemente acreditada la existencia de los hechos punibles, conjuntamente con la documental agregada en el expediente.-

Que estos hechos configuran infracciones a las ordenanzas citadas de la Municipalidad de Mendiolaza y que la responsabilidad por la citada falta le corresponde al imputado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.- DECLARAR al Sra. **PIZARRO NORMA VELIA DNI: -----**, en su carácter de titular del lote designación catastral **01-02-072-001-000** Mza 157 Lote 1 de Barrio El Talar, responsable de la siguiente infracción: Construcción sin permiso municipal (falta de planos), Ord.595/13 con Art. 157; constatada por acta 2129/18.-

Art. 2º.- IMPONER al Sra. **PIZARRO NORMA VELIA**, por la infracción cometida constatada según lo expresado por Ordenanzas 595/13 art.157 Construcción existente sin permiso de edificación una sanción pecuniaria consistente en una multa de **PESOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS (\$16.400)**

El pago de la multa consignada no exime al imputado de la obligación de adecuarse a dicha reglamentación vigente.-

Art. 3º.-

Notifíquese la presente resolución, estableciendo un plazo de **10 (diez)** días para el cumplimiento de la sanción, bajo apercibimiento de que vencido el mismo, se realizará la certificación de deuda y se iniciaran las acciones tendientes a su cobro.-

Art. 4º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal.-

Art. 5º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 24 de Enero de 2019.-

R E S O L U C I O N N° 020 /2019

VISTO:

El Expte. N° 0017/**0000000 8451/18**;

Y CONSIDERANDO:

Que de los expedientes surgen las siguientes actuaciones:

1) Acta **N° 8451/18**, de fecha 07/06/2018, se detectó "Lote con avance de obra" esta construcción existente no cuenta con los permisos pertinentes, infringiendo las normas vigentes, Ord. 595/13 Art. 157 del código de faltas.

ART. 157: *El que iniciare obra , la ampliare , o modificare construcciones existentes sin haber obtenido el permiso pertinente o no cumpliera con lo establecido en el código de Edificación vigente en cuanto a demoliciones, continuare con los trabajos de obra sin el aviso de avance de obra , cuando procedan, o realizaren cualquier tarea sujeta a la obtención de algún permiso que por parte de organismos competentes , sin haberlo obtenido, será sancionado con multa cuyo mínimo de fija en el valor de 400 UM y Máximo de 6.000 UM Podrá además disponer la paralización de la obra hasta tanto se subsane la falta . Si la falta no pudiere subsanarse, se ordenara la demolición de lo construido en infracción.-* Notificación de la Oficina de Faltas citando de comparendo a los fines de ofrecer los descargos que hicieren a su derecho.-

Que el acta fue correctamente notificada en su oportunidad en el domicilio. El presunto infractor no se presenta, debiendo hacer efectivo los apercibimientos, y en consecuencia dictar resolución.

Que con el acta de constatación confeccionada en legal forma, cuyo contenido no ha sido desvirtuado, corresponde tener por suficientemente acreditada la existencia de los hechos punibles, conjuntamente con la documental agregada en el expediente.-

Que estos hechos configuran infracciones a las ordenanzas citadas de la Municipalidad de Mendiolaza y que la responsabilidad por la citada falta le corresponde al imputado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.- DECLARAR al Sr. **ALMADA LUCAS** DNI: 31.404.535, en su carácter de titular del lote designación catastral **01-02-229-003-000** Mza 14 Lote 3 de Barrio Mendiolaza Golf, responsable de la siguiente infracción: Construcción sin permiso municipal (falta de planos) Ord.595/13 con Art. 157; constatada por acta 8451/18.-

Art. 2º.- IMPONER al Sr. **ALMADA LUCAS** DNI: 31.404.535, por la infracciones cometidas constatadas según lo expresado por Ordenanzas 595/13 art.157 Construcción existente sin permiso de edificación una sanción pecuniaria consistente en una multa de **PESOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS (\$16.400)**

El pago de la multa consignada no exime al imputado de la obligación de adecuarse a dicha reglamentación vigente.-

Art. 3º.-

Notifíquese la presente resolución, estableciendo un plazo de **10 (diez)** días para el cumplimiento de la sanción, bajo apercibimiento de que vencido el mismo, se realizará la certificación de deuda y se iniciaran las acciones tendientes a su cobro.-

Art. 4º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal.-

Art. 5º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 24 de Enero de 2019.-

R E S O L U C I O N N º 021/2019

VISTO:

El Expte. N° 0017/**0000000 O.P-10267/18;**

Y CONSIDERANDO:

Que de los expedientes surgen las siguientes actuaciones:

1) Acta **Nº OP-10267/18**, de fecha 08/03/2018, se detectó "Lote con avance de obra" esta construcción existente no cuenta con los permisos pertinentes, infringiendo las normas vigentes, Falta de Medidas de Seguridad "vallado perimetral, cartel en Obra" Ord. 595/13 Art. 157-159-168 del código de faltas.

ART. 157: *El que iniciare obra , la ampliare , o modificare construcciones existentes sin haber obtenido el permiso pertinente o no cumpliera con lo establecido en el código de Edificación vigente en cuanto a demoliciones, continuare con los trabajos de obra sin el aviso de avance de obra , cuando procedan, o realizaren cualquier tarea sujeta a la obtención de algún permiso que por parte de organismos competentes , sin haberlo obtenido, será sancionado con multa cuyo mínimo se fija en el valor de 400 UM y Máximo de 6.000 UM Podrá además disponer la paralización de la obra hasta tanto se subsane la falta . Si la falta no pudiere subsanarse, se ordenara la demolición de lo construido en infracción.-* Notificación de la Oficina de Faltas citando de comparendo a los fines de ofrecer los descargos que hicieren a su derecho.-

ART. 159: *El que al iniciar una obra no colocare el letrero de obra correspondiente, en infracciona la normativa vigente, será sancionado con multa cuyo mínimo se fija en el valor de 100 U.M. y máximo de 500 U.M.*

ART. 168: *El que no colocare en obras, vallas o dispositivos de protección o su colocación fuere antirreglamentaria, será sancionado con multa cuyo mínimo se fija en el valor de 150 U.M. y máximo de 1000 U.M.*

Que el acta fue correctamente notificada en su oportunidad en el domicilio. El presunto infractor no se presenta, debiendo hacer efectivo los apercibimientos, y en consecuencia dictar resolución.

Que con el acta de constatación confeccionada en legal forma, cuyo contenido no ha sido desvirtuado, corresponde tener por suficientemente acreditada la existencia de los hechos punibles, conjuntamente con la documental agregada en el expediente.-

Que estos hechos configuran infracciones a las ordenanzas citadas de la Municipalidad de Mendiolaza y que la responsabilidad por la citada falta le corresponde al imputado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.- DECLARAR al Sra. **ALVAREZ PAOLA YANINA Dni: 29.793.396**, en su carácter de titular del lote designación catastral **01-02-134-015-000** Mza 71 Lote 15 de Barrio El Talar responsable de la siguiente infracción: Construcción sin permiso municipal (falta de planos), Falta de Medidas de Seguridad "vallado perimetral, cartel en Obra" Ord.595/13 con Art. 157-159-168; constatada por acta 10267/18.-

Art. 2º.- IMPONER al **Sra. ALVAREZ PAOLA YANINA**, por la infracciones cometidas constatadas según lo expresado por Ordenanzas 595/13 art.157 Construcción existente sin permiso de edificación una sanción pecuniaria consistente en una multa de **PESOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS (\$16.400)**

De igual manera, por la infracción cometida constatada según lo expresado por Ordenanzas 595/13 art.159 Falta Cartel de Obra, una sanción pecuniaria consistente en una multa de **PESOS CUATRO MIL CIEN (\$4.100)**

También, por la infracción cometida constatada según lo expresado por Ordenanzas 595/13 art.168 Falta de Medidas de Seguridad "vallado perimetral" una sanción pecuniaria consistente en una multa de **PESOS SEIS MIL CIENTO CINCUENTA (\$6.150)**

El pago de la multa consignada no exime al imputado de la obligación de adecuarse a dicha reglamentación vigente.-

Art. 3º.-

Notifíquese la presente resolución, estableciendo un plazo de **10 (diez)** días para el cumplimiento de la sanción, bajo apercibimiento de que vencido el mismo, se realizará la certificación de deuda y se iniciaran las acciones tendientes a su cobro.-

Art. 4º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal.-

Art. 5º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 24 de Enero de 2019.-

R E S O L U C I O N N° 022/2019

VISTO:

El Expte. N° 0017/**0000000 OT-10945/18;**

Y CONSIDERANDO:

Que de los expedientes surgen las siguientes actuaciones:

1) Acta **N° OT-10945/18**, de fecha 01/11/2018, se detectó "Lote con avance de obra" esta construcción existente no cuenta con los permisos pertinentes, infringiendo las normas vigentes, Ord. 595/13 Art. 157 del código de faltas.

ART. 157: *El que iniciare obra , la ampliare , o modificare construcciones existentes sin haber obtenido el permiso pertinente o no cumpliera con lo establecido en el código de Edificación vigente en cuanto a demoliciones, continuare con los trabajos de obra sin el aviso de avance de obra , cuando procedan, o realizaren cualquier tarea sujeta a la obtención de algún permiso que por parte de organismos competentes , sin haberlo obtenido, será sancionado con multa cuyo mínimo de fija en el valor de 400 UM y Máximo de 6.000 UM Podrá además disponer la paralización de la obra hasta tanto se subsane la falta . Si la falta no pudiere subsanarse, se ordenara la demolición de lo construido en infracción.-* Notificación de la Oficina de Faltas citando de comparendo a los fines de ofrecer los descargos que hicieren a su derecho.-

Que el acta fue correctamente notificada en su oportunidad en el domicilio. El presunto infractor no se presenta, debiendo hacer efectivo los apercibimientos, y en consecuencia dictar resolución.

Que con el acta de constatación confeccionada en legal forma, cuyo contenido no ha sido desvirtuado, corresponde tener por suficientemente acreditada la existencia de los hechos punibles, conjuntamente con la documental agregada en el expediente.-

Que estos hechos configuran infracciones a las ordenanzas citadas de la Municipalidad de Mendiolaza y que la responsabilidad por la citada falta le corresponde al imputado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.- DECLARAR alSra. **BORGEAT ZULLI**, en su carácter de titular del lote designación catastral **01-02-080-006-000**Mza163 Lote 6de Barrio El Talar, responsable de la siguiente infracción: Construcción sin permiso municipal (falta de planos) Ord.595/13 con Art. 157; constatada por acta OT-10945/18.-

Art. 2º.- IMPONERal Sra. **BORGEAT ZULLI**, por la infracciones cometidas constatadas según lo expresado por Ordenanzas 595/13 art.157 Construcción existente sin permiso de edificación una sanción pecuniaria consistente en una multa de **PESOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS (\$16.400)**
El pago de la multa consignada no exime al imputado de la obligación de adecuarse a dicha reglamentación vigente.-

Art. 3º.-
Notifíquese la presente resolución, estableciendo un plazo de **10 (diez)** días para el cumplimiento de la sanción, bajo apercibimiento de que vencido el mismo, se realizará la certificación de deuda y se iniciaran las acciones tendientes a su cobro.-

Art. 4º.-
La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal.-

Art. 5º.-
Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 24 de Enero de 2019.-

R E S O L U C I O N N° 023 /2019

VISTO:

El Expte. N° 0017/**0000000 OP-10230/18;**

Y CONSIDERANDO:

Que de los expedientes surgen las siguientes actuaciones:

1) Acta **N° OP-10230/18**, de fecha 21/06/2018, se detectó "Lote con avance de obra" esta construcción existente no cuenta con los permisos pertinentes, infringiendo las normas vigentes Ord. 595/13 Art. 157 del código de faltas.

ART. 157: *El que iniciare obra , la ampliare , o modificare construcciones existentes sin haber obtenido el permiso pertinente o no cumpliera con lo establecido en el código de Edificación vigente en cuanto a demoliciones, continuare con los trabajos de obra sin el aviso de avance de obra , cuando procedan, o realizaren cualquier tarea sujeta a la obtención de algún permiso que por parte de organismos competentes , sin haberlo obtenido, será sancionado con multa cuyo mínimo de fija en el valor de 400 UM y Máximo de 6.000 UM Podrá además disponer la paralización de la obra hasta tanto se subsane la falta . Si la falta no pudiere subsanarse, se ordenara la demolición de lo construido en infracción.-* Notificación de la Oficina de Faltas citando de comparendo a los fines de ofrecer los descargos que hicieren a su derecho.-

Que el acta fue correctamente notificada en su oportunidad en el domicilio. El presunto infractor no se presenta, debiendo hacer efectivo los apercibimientos, y en consecuencia dictar resolución.

Que con el acta de constatación confeccionada en legal forma, cuyo contenido no ha sido desvirtuado, corresponde tener por suficientemente acreditada la existencia de los hechos punibles, conjuntamente con la documental agregada en el expediente.-

Que estos hechos configuran infracciones a las ordenanzas citadas de la Municipalidad de Mendiolaza y que la responsabilidad por la citada falta le corresponde al imputado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.- DECLARAR al Sra. **BUSTOS CLAUDIA MONICA DNI: 23196158**, en su carácter de titular del lote designación catastral **01-01-009-016-000** Mza 12 Lote 16 de Barrio Lomas de Mendiolaza, responsable de la siguiente infracción: Construcción sin permiso municipal (falta de planos) Ord.595/13 con Art. 157; constatada por acta 10230/18.-

Art. 2º.- IMPONER al Sra. **BUSTOS CLAUDIA MONICA**, por la infracciones cometidas constatadas según lo expresado por Ordenanzas 595/13 art.157 Construcción existente sin permiso de edificación una sanción pecuniaria consistente en una multa de **PESOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS (\$16.400)**

El pago de la multa consignada no exime al imputado de la obligación de adecuarse a dicha reglamentación vigente.-

Art. 3º.-

Notifíquese la presente resolución, estableciendo un plazo de **10 (diez)** días para el cumplimiento de la sanción, bajo apercibimiento de que vencido el mismo, se realizará la certificación de deuda y se iniciaran las acciones tendientes a su cobro.-

Art. 4º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal.-

Art. 5º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 24 de Enero de 2019.-

R E S O L U C I O N N° 024 /2019

VISTO:

El Expte. N° 0017/**0000000 OT-10035/18;**

Y CONSIDERANDO:

Que de los expedientes surgen las siguientes actuaciones:

1) Acta **N° OT-10035/18**, de fecha 02/10/2018, se detectó "Lote con avance de obra" esta construcción existente no cuenta con los permisos pertinentes, infringiendo las normas vigentes, Ord. 595/13 Art. 157 del código de faltas.

ART. 157: *El que iniciare obra , la ampliare , o modificare construcciones existentes sin haber obtenido el permiso pertinente o no cumpliera con lo establecido en el código de Edificación vigente en cuanto a demoliciones, continuare con los trabajos de obra sin el aviso de avance de obra , cuando procedan, o realizaren cualquier tarea sujeta a la obtención de algún permiso que por parte de organismos competentes , sin haberlo obtenido, será sancionado con multa cuyo mínimo de fija en el valor de 400 UM y Máximo de 6.000 UM Podrá además disponer la paralización de la obra hasta tanto se subsane la falta . Si la falta no pudiere subsanarse, se ordenara la demolición de lo construido en infracción.-* Notificación de la Oficina de Faltas citando de comparendo a los fines de ofrecer los descargos que hicieren a su derecho.-

Que el acta fue correctamente notificada en su oportunidad en el domicilio. El presunto infractor no se presenta, debiendo hacer efectivo los apercibimientos, y en consecuencia dictar resolución.

Que con el acta de constatación confeccionada en legal forma, cuyo contenido no ha sido desvirtuado, corresponde tener por suficientemente acreditada la existencia de los hechos punibles, conjuntamente con la documental agregada en el expediente.-

Que estos hechos configuran infracciones a las ordenanzas citadas de la Municipalidad de Mendiolaza y que la responsabilidad por la citada falta le corresponde al imputado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.- DECLARAR al Sra. **CUFRE KAREN** DNI: 39.494.845, en su carácter de titular del lote designación catastral **01-02-169-002-000** Mza 152 Lote 9 de Barrio El Talar, responsable de la siguiente infracción: Construcción sin permiso municipal (falta de planos) Ord.595/13 con Art. 157; constatada por acta OT-10035/18.-

Art. 2º.- IMPONER al Sra. **CUFRE KAREN** DNI: 39.494.845, por la infracciones cometidas constatadas según lo expresado por Ordenanzas 595/13 art.157 Construcción existente sin permiso de edificación una sanción pecuniaria consistente en una multa de **PESOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS (\$16.400)**

El pago de la multa consignada no exime al imputado de la obligación de adecuarse a dicha reglamentación vigente.-

Art. 3º.-

Notifíquese la presente resolución, estableciendo un plazo de **10 (diez)** días para el cumplimiento de la sanción, bajo apercibimiento de que vencido el mismo, se realizará la certificación de deuda y se iniciaran las acciones tendientes a su cobro.-

Art. 4º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal.-

Art. 5º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 24 de Enero de 2019.-

R E S O L U C I O N N º 025 /2019

VISTO:

El Expte. N° 0017/**0000000 O.P-10229/18**;

Y CONSIDERANDO:

Que de los expedientes surgen las siguientes actuaciones:

- 1) **Acta N° OP-10229/18**, de fecha 21/06/2018, se detectó "Lote con avance de obra" esta construcción existente no cuenta con los permisos pertinentes, infringiendo las normas vigentes, Ord. 595/13 Art. 157 del código de faltas.

ART. 157: *El que iniciare obra , la ampliare , o modificare construcciones existentes sin haber obtenido el permiso pertinente o no cumpliera con lo establecido en el código de Edificación vigente en cuanto a demoliciones, continuare con los trabajos de obra sin el aviso de avance de obra , cuando procedan, o realizaren cualquier tarea sujeta a la obtención de algún permiso que por parte de organismos competentes , sin haberlo obtenido, será sancionado con multa cuyo mínimo de fija en el valor de 400 UM y Máximo de 6.000 UM Podrá además disponer la paralización de la obra hasta tanto se subsane la falta . Si la falta no pudiere subsanarse, se ordenara la demolición de lo construido en infracción.- Notificación de la Oficina de Faltas citando de comparendo a los fines de ofrecer los descargos que hicieren a su derecho.-*

Que el acta fue correctamente notificada en su oportunidad en el domicilio. El presunto infractor no se presenta, debiendo hacer efectivo los apercibimientos, y en consecuencia dictar resolución.

Que con el acta de constatación confeccionada en legal forma, cuyo contenido no ha sido desvirtuado, corresponde tener por suficientemente acreditada la existencia de los hechos punibles, conjuntamente con la documental agregada en el expediente.-

Que estos hechos configuran infracciones a las ordenanzas citadas de la Municipalidad de Mendiolaza y que la responsabilidad por la citada falta le corresponde al imputado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.- DECLARAR al Sr. **DOMÍNGUEZ SANTIAGO VIDAL**, y/o a quien resulte propietario, arrendatario, poseedor, y/o tenedor del Inmueble con designación catastral **01-01-018-003-000** Mza 18 Lote 17 de Barrio Centro responsable de la siguiente infracción: Construcción sin permiso municipal (falta de planos) Ord.595/13 con Art. 157; constatada por acta 10229/18.-

Art. 2º.- IMPONER al Sr. **DOMÍNGUEZ SANTIAGO VIDAL**, por la infracciones cometidas constatadas según lo expresado por Ordenanzas 595/13 art.157 Construcción existente sin permiso de edificación una sanción pecuniaria consistente en una multa de **PESOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS (\$16.400)**

El pago de la multa consignada no exime al imputado de la obligación de adecuarse a dicha reglamentación vigente.-

Art. 3º.-

Notifíquese la presente resolución, estableciendo un plazo de **10 (diez)** días para el cumplimiento de la sanción, bajo apercibimiento de que vencido el mismo, se realizará la certificación de deuda y se iniciaran las acciones tendientes a su cobro.-

Art. 4º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal.-

Art. 5º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 24 de Enero de 2019

R E S O L U C I O N N° 026 /2019

VISTO:

El Expte. N° 0017/**0000000 OT-10685/18;**

Y CONSIDERANDO:

Que de los expedientes surgen las siguientes actuaciones:

1) Acta **N° 10685/18**, de fecha 14/08/2018, se detectó "Lote con avance de obra" esta construcción existente no cuenta con los permisos pertinentes, infringiendo las normas vigentes, Ord. 595/13 Art. 157 del código de faltas.

ART. 157: *El que iniciare obra , la ampliare , o modificare construcciones existentes sin haber obtenido el permiso pertinente o no cumpliera con lo establecido en el código de Edificación vigente en cuanto a demoliciones, continuare con los trabajos de obra sin el aviso de avance de obra , cuando procedan, o realizaren cualquier tarea sujeta a la obtención de algún permiso que por parte de organismos competentes , sin haberlo obtenido, será sancionado con multa cuyo mínimo de fija en el valor de 400 UM y Máximo de 6.000 UM Podrá además disponer la paralización de la obra hasta tanto se subsane la falta . Si la falta no pudiere subsanarse, se ordenara la demolición de lo construido en infracción.-* Notificación de la Oficina de Faltas citando de comparendo a los fines de ofrecer los descargos que hicieren a su derecho.-

Que el acta fue correctamente notificada en su oportunidad en el domicilio. El presunto infractor no se presenta, debiendo hacer efectivo los apercibimientos, y en consecuencia dictar resolución.

Que con el acta de constatación confeccionada en legal forma, cuyo contenido no ha sido desvirtuado, corresponde tener por suficientemente acreditada la existencia de los hechos punibles, conjuntamente con la documental agregada en el expediente.-

Que estos hechos configuran infracciones a las ordenanzas citadas de la Municipalidad de Mendiolaza y que la responsabilidad por la citada falta le corresponde al imputado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.- DECLARAR a la Sra. **Flores Mercedes** DNI: 4.707.262, en su carácter de titular del lote designación catastral **01-01-045-002-000** Mza H Lote 02 de Barrio Valle del Sol responsable de la siguiente infracción: Construcción sin permiso municipal (falta de planos) Ord.595/13 con Art. 157; constatada por acta OT-10685/18.-

Art. 2º.- IMPONER a la Sra. **Flores Mercedes** DNI: 4.707.262, por la infracciones cometidas constatadas según lo expresado por Ordenanzas 595/13 art.157 Construcción existente sin permiso de edificación una sanción pecuniaria consistente en una multa de **PESOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS (\$16.400)**

El pago de la multa consignada no exime al imputado de la obligación de adecuarse a dicha reglamentación vigente.-

Art. 3º.-

Notifíquese la presente resolución, estableciendo un plazo de **10 (diez)** días para el cumplimiento de la sanción, bajo apercibimiento de que vencido el mismo, se realizará la certificación de deuda y se iniciaran las acciones tendientes a su cobro.-

Art. 4º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal.-

Art. 5º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 24 de Enero de 2019

R E S O L U C I O N N° 027 /2019

VISTO:

El Expte. N° 0017/**0000000 OP-10228/18;**

Y CONSIDERANDO:

Que de los expedientes surgen las siguientes actuaciones:

- 1) **Acta N° OP-10228/18**, de fecha 19/06/2018, se detectó "Lote con avance de obra" esta construcción existente no cuenta con los permisos pertinentes, infringiendo las normas vigentes Ord. 595/13 Art. 157 del código de faltas.

ART. 157: *El que iniciare obra , la ampliare , o modificare construcciones existentes sin haber obtenido el permiso pertinente o no cumpliera con lo establecido en el código de Edificación vigente en cuanto a demoliciones, continuare con los trabajos de obra sin el aviso de avance de obra , cuando procedan, o realizaren cualquier tarea sujeta a la obtención de algún permiso que por parte de organismos competentes , sin haberlo obtenido, será sancionado con multa cuyo mínimo de fija en el valor de 400 UM y Máximo de 6.000 UM Podrá además disponer la paralización de la obra hasta tanto se subsane la falta . Si la falta no pudiere subsanarse, se ordenara la demolición de lo construido en infracción.-* Notificación de la Oficina de Faltas citando de comparendo a los fines de ofrecer los descargos que hicieren a su derecho.-

Que el acta fue correctamente notificada en su oportunidad en el domicilio. El presunto infractor no se presenta, debiendo hacer efectivo los apercibimientos, y en consecuencia dictar resolución.

Que con el acta de constatación confeccionada en legal forma, cuyo contenido no ha sido desvirtuado, corresponde tener por suficientemente acreditada la existencia de los hechos punibles, conjuntamente con la documental agregada en el expediente.-

Que estos hechos configuran infracciones a las ordenanzas citadas de la Municipalidad de Mendiolaza y que la responsabilidad por la citada falta le corresponde al imputado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.- DECLARAR al Sr. **GERLERO MAXIMILIANO**, y/o a quien resulte propietario, arrendatario, poseedor, y/o tenedor del Inmueble con designación catastral **01-02-029-114-000** Mza 29 Lote 114 de Barrio Molinos de vientos responsable de la siguiente infracción: Construcción sin permiso municipal (falta de planos) Ord.595/13 con Art. 157; constatada por acta 10228/18.-

Art. 2º.- IMPONER al Sr. **GERLERO MAXIMILIANO**, por la infracciones cometidas constatadas según lo expresado por Ordenanzas 595/13 art.157 Construcción existente sin permiso de edificación una sanción pecuniaria consistente en una multa de **PESOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS (\$16.400)**

El pago de la multa consignada no exime al imputado de la obligación de adecuarse a dicha reglamentación vigente.-

Art. 3º.-

Notifíquese la presente resolución, estableciendo un plazo de **10 (diez)** días para el cumplimiento de la sanción, bajo apercibimiento de que vencido el mismo, se realizará la certificación de deuda y se iniciaran las acciones tendientes a su cobro.-

Art. 4º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal.-

Art. 5º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 24 de Enero de 2019.-

R E S O L U C I O N N° 028 /2019

VISTO:

El Expte. N° 0017/**0000000 OP-10293/18;**

Y CONSIDERANDO:

Que de los expedientes surgen las siguientes actuaciones:

1) Acta **N° OP-10293/18**, de fecha 27/03/2018, se detectó "Lote con avance de obra" esta construcción existente no cuenta con los permisos pertinentes, infringiendo las normas vigentes. Ord. 595/13 Art. 157 del código de faltas.

ART. 157: *El que iniciare obra , la ampliare , o modificare construcciones existentes sin haber obtenido el permiso pertinente o no cumpliera con lo establecido en el código de Edificación vigente en cuanto a demoliciones, continuare con los trabajos de obra sin el aviso de avance de obra , cuando procedan, o realizaren cualquier tarea sujeta a la obtención de algún permiso que por parte de organismos competentes , sin haberlo obtenido, será sancionado con multa cuyo mínimo de fija en el valor de 400 UM y Máximo de 6.000 UM Podrá además disponer la paralización de la obra hasta tanto se subsane la falta . Si la falta no pudiere subsanarse, se ordenara la demolición de lo construido en infracción.-* Notificación de la Oficina de Faltas citando de comparendo a los fines de ofrecer los descargos que hicieren a su derecho.-

Que el acta fue correctamente notificada en su oportunidad en el domicilio. El presunto infractor no se presenta, debiendo hacer efectivo los apercibimientos, y en consecuencia dictar resolución.

Que con el acta de constatación confeccionada en legal forma, cuyo contenido no ha sido desvirtuado, corresponde tener por suficientemente acreditada la existencia de los hechos punibles, conjuntamente con la documental agregada en el expediente.-

Que estos hechos configuran infracciones a las ordenanzas citadas de la Municipalidad de Mendiolaza y que la responsabilidad por la citada falta le corresponde al imputado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.- DECLARAR al SR. **GONZALEZ WALTER, DNI: -----**, en su carácter de titular del lote designación catastral **01-02-083-015-000** Mza 150 Lote 15 de Barrio El Talar, responsable de la siguiente infracción: Construcción sin permiso municipal (falta de planos) Ord.595/13 con Art. 157; constatada por acta OP-10293/18.-

Art. 2º.- IMPONER al SR. **GONZALEZ WALTER**, por la infracciones cometidas constatadas según lo expresado por Ordenanzas 595/13 art.157 Construcción existente sin permiso de edificación una sanción pecuniaria consistente en una multa de **PESOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS (\$16.400)**

El pago de la multa consignada no exime al imputado de la obligación de adecuarse a dicha reglamentación vigente.-

Art. 3º.-

Notifíquese la presente resolución, estableciendo un plazo de **10 (diez)** días para el cumplimiento de la sanción, bajo apercibimiento de que vencido el mismo, se realizará la certificación de deuda y se iniciaran las acciones tendientes a su cobro.-

Art. 4º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal.-

Art. 5º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 24 de Enero de 2019.-

R E S O L U C I O N N° 029 /2019

VISTO:

El Expte. N° 0017/**0000000 O.P-10298/18;**

Y CONSIDERANDO:

Que de los expedientes surgen las siguientes actuaciones:

1) Acta **N° 10298/18**, de fecha 05/07/2018, se detectó "Lote con avance de obra" esta construcción existente no cuenta con los permisos pertinentes, infringiendo las normas vigentes, Ord. 595/13 Art. 157 del código de faltas.

ART. 157: *El que iniciare obra , la ampliare , o modificare construcciones existentes sin haber obtenido el permiso pertinente o no cumpliera con lo establecido en el código de Edificación vigente en cuanto a demoliciones, continuare con los trabajos de obra sin el aviso de avance de obra , cuando procedan, o realizaren cualquier tarea sujeta a la obtención de algún permiso que por parte de organismos competentes , sin haberlo obtenido, será sancionado con multa cuyo mínimo de fija en el valor de 400 UM y Máximo de 6.000 UM Podrá además disponer la paralización de la obra hasta tanto se subsane la falta . Si la falta no pudiere subsanarse, se ordenara la demolición de lo construido en infracción.-* Notificación de la Oficina de Faltas citando de comparendo a los fines de ofrecer los descargos que hicieren a su derecho.-

Que el acta fue correctamente notificada en su oportunidad en el domicilio. El presunto infractor no se presenta, debiendo hacer efectivo los apercibimientos, y en consecuencia dictar resolución.

Que con el acta de constatación confeccionada en legal forma, cuyo contenido no ha sido desvirtuado, corresponde tener por suficientemente acreditada la existencia de los hechos punibles, conjuntamente con la documental agregada en el expediente.-

Que estos hechos configuran infracciones a las ordenanzas citadas de la Municipalidad de Mendiolaza y que la responsabilidad por la citada falta le corresponde al imputado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.- DECLARAR al Sr. **INFANTE OSVALDO**, DNI: 22.804.322, en su carácter de titular del lote designación catastral **01-02-204-004-000** Mza 07 Lote 04 de Barrio El Talar responsable de la siguiente infracción: Construcción sin permiso municipal (falta de planos) Ord.595/13 con Art. 157; constatada por acta OP- 10298/18.-

Art. 2º.- IMPONER al Sr. **INFANTE OSVALDO**, DNI: 22.804.322, por la infracciones cometidas constatadas según lo expresado por Ordenanzas 595/13 art.157 Construcción existente sin permiso de edificación una sanción pecuniaria consistente en una multa de **PESOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS (\$16.400)**

El pago de la multa consignada no exime al imputado de la obligación de adecuarse a dicha reglamentación vigente.-

Art. 3º.-

Notifíquese la presente resolución, estableciendo un plazo de **10 (diez)** días para el cumplimiento de la sanción, bajo apercibimiento de que vencido el mismo, se realizará la certificación de deuda y se iniciaran las acciones tendientes a su cobro.-

Art. 4º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal.-

Art. 5º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 24 de Enero de 2019

R E S O L U C I O N N° 030 /2019

VISTO:

El Expte. N° 0017/**0000000 OT-10681/18;**

Y CONSIDERANDO:

Que de los expedientes surgen las siguientes actuaciones:

1) Acta **N° OT-10681/18**, de fecha 30/10/2018, se detectó "Lote con avance de obra" esta construcción existente no cuenta con los permisos pertinentes, infringiendo las normas vigentes, Ord. 595/13 Art. 157 del código de faltas.

ART. 157: *El que iniciare obra , la ampliare , o modificare construcciones existentes sin haber obtenido el permiso pertinente o no cumpliera con lo establecido en el código de Edificación vigente en cuanto a demoliciones, continuare con los trabajos de obra sin el aviso de avance de obra , cuando procedan, o realizaren cualquier tarea sujeta a la obtención de algún permiso que por parte de organismos competentes , sin haberlo obtenido, será sancionado con multa cuyo mínimo de fija en el valor de 400 UM y Máximo de 6.000 UM Podrá además disponer la paralización de la obra hasta tanto se subsane la falta . Si la falta no pudiere subsanarse, se ordenara la demolición de lo construido en infracción.-* Notificación de la Oficina de Faltas citando de comparendo a los fines de ofrecer los descargos que hicieren a su derecho.-

Que el acta fue correctamente notificada en su oportunidad en el domicilio. El presunto infractor no se presenta, debiendo hacer efectivo los apercibimientos, y en consecuencia dictar resolución.

Que con el acta de constatación confeccionada en legal forma, cuyo contenido no ha sido desvirtuado, corresponde tener por suficientemente acreditada la existencia de los hechos punibles, conjuntamente con la documental agregada en el expediente.-

Que estos hechos configuran infracciones a las ordenanzas citadas de la Municipalidad de Mendiolaza y que la responsabilidad por la citada falta le corresponde al imputado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.- DECLARAR al Sra. **LAZARTE RAQUEL**, en su carácter de titular del lote designación catastral **01-02-205-012-000** Mza 6 Lote 12 de Barrio El Talar, responsable de la siguiente infracción: Construcción sin permiso municipal (falta de planos) Ord.595/13 con Art. 157; constatada por acta OT-10681/18.-

Art. 2º.- IMPONER al Sra. **LAZARTE RAQUEL**, por la infracciones cometidas constatadas según lo expresado por Ordenanzas 595/13 art.157 Construcción existente sin permiso de edificación una sanción pecuniaria consistente en una multa de **PESOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS (\$16.400)**
El pago de la multa consignada no exime al imputado de la obligación de adecuarse a dicha reglamentación vigente.-

Art. 3º.-

Notifíquese la presente resolución, estableciendo un plazo de **10 (diez)** días para el cumplimiento de la sanción, bajo apercibimiento de que vencido el mismo, se realizará la certificación de deuda y se iniciaran las acciones tendientes a su cobro.-

Art. 4º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal.-

Art. 5º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 24 de Enero de 2019.-

R E S O L U C I O N N° 031 /2019

VISTO:

El Expte. N° 0017/**0000000 OP-10249/18;**

Y CONSIDERANDO:

Que de los expedientes surgen las siguientes actuaciones:

- 1) **Acta N° OP-10249/18**, de fecha 26/07/2018, se detectó "Lote con avance de obra" esta construcción existente no cuenta con los permisos pertinentes, infringiendo las normas vigentes Ord. 595/13 Art. 157 del código de faltas.

ART. 157: *El que iniciare obra , la ampliare , o modificare construcciones existentes sin haber obtenido el permiso pertinente o no cumpliera con lo establecido en el código de Edificación vigente en cuanto a demoliciones, continuare con los trabajos de obra sin el aviso de avance de obra , cuando procedan, o realizaren cualquier tarea sujeta a la obtención de algún permiso que por parte de organismos competentes , sin haberlo obtenido, será sancionado con multa cuyo mínimo de fija en el valor de 400 UM y Máximo de 6.000 UM Podrá además disponer la paralización de la obra hasta tanto se subsane la falta . Si la falta no pudiere subsanarse, se ordenara la demolición de lo construido en infracción.-* Notificación de la Oficina de Faltas citando de comparendo a los fines de ofrecer los descargos que hicieren a su derecho.-

Que el acta fue correctamente notificada en su oportunidad en el domicilio. El presunto infractor no se presenta, debiendo hacer efectivo los apercibimientos, y en consecuencia dictar resolución.

Que con el acta de constatación confeccionada en legal forma, cuyo contenido no ha sido desvirtuado, corresponde tener por suficientemente acreditada la existencia de los hechos punibles, conjuntamente con la documental agregada en el expediente.-

Que estos hechos configuran infracciones a las ordenanzas citadas de la Municipalidad de Mendiolaza y que la responsabilidad por la citada falta le corresponde al imputado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.- DECLARAR a la Sra. **LURIETZ ROSA**, y/o a quien resulte propietario, arrendatario, poseedor, y/o tenedor del Inmueble con designación catastral **01-02-125-014-000** Mza 34 Lote 14 de Barrio El Talar responsable de la siguiente infracción: Construcción sin permiso municipal (falta de planos) Ord.595/13 con Art. 157; constatada por acta OP-10249/18.-

Art. 2º.- IMPONER a la Sra. **LURIETZ ROSA**, por la infracciones cometidas constatadas según lo expresado por Ordenanzas 595/13 art.157 Construcción existente sin permiso de edificación una sanción pecuniaria consistente en una multa de **PESOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS (\$16.400)**
El pago de la multa consignada no exime al imputado de la obligación de adecuarse a dicha reglamentación vigente.-

Art. 3º.-

Notifíquese la presente resolución, estableciendo un plazo de **10 (diez)** días para el cumplimiento de la sanción, bajo apercibimiento de que vencido el mismo, se realizará la certificación de deuda y se iniciaran las acciones tendientes a su cobro.-

Art. 4º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal.-

Art. 5º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 24 de Enero de 2019.-

R E S O L U C I O N N° 032/2019

VISTO:

El Expte. N° 0017/**0000000 OT-10034/18**;

Y CONSIDERANDO:

Que de los expedientes surgen las siguientes actuaciones:

- 1) **Acta N° OT-10034/18**, de fecha 2/10/2018, se detectó "Lote con avance de obra", esta construcción existente no cuenta con los permisos pertinentes, infringiendo las normas vigentes Ord. 595/13 Art. 170 del código de faltas y Ord. 519/09 art. 78 del Código de Edificación.

ART. 170: *El que no construyere o repare o no mantuviere en las debidas condiciones las cercas y veredas conforme a la normativa vigente, será sancionado con multa cuyo mínimo se fija en la suma de 200 U.M. y máximo de 2000 U.M.* Notificación de la Oficina de Faltas citando de comparendo a los fines de ofrecer los descargos que hicieren a su derecho.-

Que el acta fue correctamente notificada en su oportunidad en el domicilio. El presunto infractor no se presenta, debiendo hacer efectivo los apercibimientos, y en consecuencia dictar resolución.

Que con el acta de constatación confeccionada en legal forma, cuyo contenido no ha sido desvirtuado, corresponde tener por suficientemente acreditada la existencia de los hechos punibles, conjuntamente con la documental agregada en el expediente.-

Que estos hechos configuran infracciones a las ordenanzas citadas de la Municipalidad de Mendiolaza y que la responsabilidad por la citada falta le corresponde al imputado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.- DECLARAR a Sr. **MOYA FERNANDO**, DNI: 31.556.303 y/o a quien resulte propietario, arrendatario, poseedor, y/o tenedor del Inmueble con designación catastral **01-02-077-012-000** Mza 172 Lote 12 de Barrio El Talar, responsable de la siguiente infracción: Construcción sin permiso municipal Ord.595/13 con Art. 170; Ord. 519/09 Art 78; constatada por acta 10034/18.-

Art. 2º.- IMPONER a Sr. **MOYA FERNANDO**, DNI: 31.556.303 por la infracciones cometidas constatadas según lo expresado por Ordenanzas 595/13 art.170 Construcción existente sin permiso de edificación una sanción pecuniaria consistente en una multa de **PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS (\$8200)**

El pago de la multa consignada no exime al imputado de la obligación de adecuarse a dicha reglamentación vigente.-

Art. 3º.-

Notifíquese la presente resolución, estableciendo un plazo de **10 (diez)** días para el cumplimiento de la sanción, bajo apercibimiento de que vencido el mismo, se realizará la certificación de deuda y se iniciaran las acciones tendientes a su cobro.-

Art. 4º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal.-

Art. 5º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 24 de Enero de 2019.-

R E S O L U C I O N N° 033 /2019

VISTO:

El Expte. N° 0017/**0000000 OP-10224/18**

Y CONSIDERANDO:

Que de los expedientes surgen las siguientes actuaciones:

- 1) **Acta N° OP-10224/18**, de fecha 19/06/2018, se detectó "Lote con avance de obra" esta construcción existente no cuenta con los permisos pertinentes, infringiendo las normas vigentes Ord. 595/13 Art. 157 del código de faltas.

ART. 157: *El que iniciare obra , la ampliare , o modificare construcciones existentes sin haber obtenido el permiso pertinente o no cumpliera con lo establecido en el código de Edificación vigente en cuanto a demoliciones, continuare con los trabajos de obra sin el aviso de avance de obra , cuando procedan, o realizaren cualquier tarea sujeta a la obtención de algún permiso que por parte de organismos competentes , sin haberlo obtenido, será sancionado con multa cuyo mínimo de fija en el valor de 400 UM y Máximo de 6.000 UM Podrá además disponer la paralización de la obra hasta tanto se subsane la falta . Si la falta no pudiere subsanarse, se ordenara la demolición de lo construido en infracción.-* Notificación de la Oficina de Faltas citando de comparendo a los fines de ofrecer los descargos que hicieren a su derecho.-

Que el acta fue correctamente notificada en su oportunidad en el domicilio. El presunto infractor no se presenta, debiendo hacer efectivo los apercibimientos, y en consecuencia dictar resolución.

Que con el acta de constatación confeccionada en legal forma, cuyo contenido no ha sido desvirtuado, corresponde tener por suficientemente acreditada la existencia de los hechos punibles, conjuntamente con la documental agregada en el expediente.-

Que estos hechos configuran infracciones a las ordenanzas citadas de la Municipalidad de Mendiolaza y que la responsabilidad por la citada falta le corresponde al imputado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.- DECLARAR a la Sra. **SALGADO LUCIA**, y/o a quien resulte propietario, arrendatario, poseedor, y/o tenedor del Inmueble con designación catastral **01-02-029-025-000** Mza 29 Lote 25 de Barrio Molinos de vientos responsable de la siguiente infracción: Construcción sin permiso municipal (falta de planos) Ord.595/13 con Art. 157; constatada por acta OP-10224/18.-

Art. 2º.- IMPONER a la Sra. **SALGADO LUCIA**, por la infracciones cometidas constatadas según lo expresado por Ordenanzas 595/13 art.157 Construcción existente sin permiso de edificación una sanción pecuniaria consistente en una multa de **PESOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS (\$16.400)**
El pago de la multa consignada no exime al imputado de la obligación de adecuarse a dicha reglamentación vigente.-

Art. 3º.-

Notifíquese la presente resolución, estableciendo un plazo de **10 (diez)** días para el cumplimiento de la sanción, bajo apercibimiento de que vencido el mismo, se realizará la certificación de deuda y se iniciaran las acciones tendientes a su cobro.-

Art. 4º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal.-

Art. 5º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 24 de Enero de 2019.-

R E S O L U C I O N N º 034/2019

VISTO:

El Expte. N° 0017/**0000000 OP 10212/18**

Y CONSIDERANDO:

Que de los expedientes surgen las siguientes actuaciones:

1) Acta **Nº OP 10212/18**, de fecha 26/04/2018, se detectó "Lote con avance de obra" esta construcción existente no cuenta con los permisos pertinentes, infringiendo las normas vigentes" (Ord. 595/13 Art. 157 del código de faltas)

ART. 157: *El que iniciare obra , la ampliare , o modificare construcciones existentes sin haber obtenido el permiso pertinente o no cumpliera con lo establecido en el código de Edificación vigente en cuanto a demoliciones, continuare con los trabajos de obra sin el aviso de avance de obra , cuando procedan, o realizaren cualquier tarea sujeta a la obtención de algún permiso que por parte de organismos competentes , sin haberlo obtenido, será sancionado con multa cuyo mínimo de fija en el valor de 400 UM y Máximo de 6.000 UM Podrá además disponer la paralización de la obra hasta tanto se subsane la falta . Si la falta no pudiere subsanarse, se ordenara la demolición de lo construido en infracción. - Notificación de la Oficina de Faltas citando de comparendo a los fines de ofrecer los descargos que hicieren a su derecho.-*

Que el acta fue correctamente notificada en su oportunidad en el domicilio. El presunto infractor no se presenta, debiendo hacer efectivo los apercibimientos, y en consecuencia dictar resolución.

Que con el acta de constatación confeccionada en legal forma, cuyo contenido no ha sido desvirtuado, corresponde tener por suficientemente acreditada la existencia de los hechos punibles, conjuntamente con la documental agregada en el expediente.-

Que estos hechos configuran infracciones a las ordenanzas citadas de la Municipalidad de Mendiolaza y que la responsabilidad por la citada falta le corresponde al imputado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.- DECLARAR a **ERIC SCHROEDER**, en su carácter de poseedor del lote designación catastral **01-02-197-002-000** Mza 40 Lote 2 de Barrio El Talar, responsable de la siguiente infracción: Construcción sin permiso municipal (falta de planos), Ord.595/13 Art. 157; constatada por acta OP 10212/18.

Art. 2º.- IMPONER a **ERIC SCHROEDER**, por la infracción cometida constatada según lo expresado por Ordenanzas 595/13 art.157 Construcción existente sin permiso de edificación, una sanción pecuniaria consistente en una multa de **PESOS CUARENTA Y UN MIL (\$41.000)**
El pago de las multas consignadas no exime al imputado de la obligación de adecuarse a dicha reglamentación vigente.-

Art. 3º.-

Notifíquese la presente resolución, estableciendo un plazo de **10 (diez)** días para el cumplimiento de la sanción, bajo apercibimiento de que vencido el mismo, se realizará la certificación de deuda y se iniciaran las acciones tendientes a su cobro.-

Art. 4º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal.-

Art. 5º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 24 de Enero de 2019.-

R E S O L U C I O N N º 035/2019

VISTO:

El Expte. N° 0017/**0000000 OP-10238/18**;

Y CONSIDERANDO:

Que de los expedientes surgen las siguientes actuaciones:

- 1) **Acta N° OP-10238/18**, de fecha 19/06/2018, se detectó "Lote con avance de obra" esta construcción existente no cuenta con los permisos pertinentes, infringiendo las normas vigentes Ord. 595/13 Art. 157 del código de faltas.

ART. 157: *El que iniciare obra , la ampliare , o modificare construcciones existentes sin haber obtenido el permiso pertinente o no cumpliera con lo establecido en el código de Edificación vigente en cuanto a demoliciones, continuare con los trabajos de obra sin el aviso de avance de obra , cuando procedan, o realizaren cualquier tarea sujeta a la obtención de algún permiso que por parte de organismos competentes , sin haberlo obtenido, será sancionado con multa cuyo mínimo de fija en el valor de 400 UM y Máximo de 6.000 UM Podrá además disponer la paralización de la obra hasta tanto se subsane la falta . Si la falta no pudiere subsanarse, se ordenara la demolición de lo construido en infracción.- Notificación de la Oficina de Faltas citando de comparendo a los fines de ofrecer los descargos que hicieren a su derecho.-*

Que el acta fue correctamente notificada en su oportunidad en el domicilio. El presunto infractor no se presenta, debiendo hacer efectivo los apercibimientos, y en consecuencia dictar resolución.

Que con el acta de constatación confeccionada en legal forma, cuyo contenido no ha sido desvirtuado, corresponde tener por suficientemente acreditada la existencia de los hechos punibles, conjuntamente con la documental agregada en el expediente.-

Que estos hechos configuran infracciones a las ordenanzas citadas de la Municipalidad de Mendiolaza y que la responsabilidad por la citada falta le corresponde al imputado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.- DECLARAR a **COOP. MISHKI HUASI**, y/o a quien resulte propietario, arrendatario, poseedor, y/o tenedor del Inmueble con designación catastral **01-01-074-035-000** Mza 74 Lote 35 de Barrio Sierra Nueva responsable de la siguiente infracción: Construcción sin permiso municipal (falta de planos) Ord.595/13 con Art. 157; constatada por acta 10238/18.-

Art. 2º.- IMPONER a **COOP. MISHKI HUASI**, por la infracciones cometidas constatadas según lo expresado por Ordenanzas 595/13 art.157 Construcción existente sin permiso de edificación una sanción pecuniaria consistente en una multa de **PESOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS (\$16.400)**
El pago de la multa consignada no exime al imputado de la obligación de adecuarse a dicha reglamentación vigente.-

Art. 3º.-

Notifíquese la presente resolución, estableciendo un plazo de **10 (diez)** días para el cumplimiento de la sanción, bajo apercibimiento de que vencido el mismo, se realizará la certificación de deuda y se iniciaran las acciones tendientes a su cobro.-

Art. 4º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal.-

Art. 5º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 24 de Enero de 2019.-

R E S O L U C I O N N° 036 /2019

VISTO:

El Expte. N° 0017/**0000000 OP-10218/18**

Y CONSIDERANDO:

Que de los expedientes surgen las siguientes actuaciones:

- 1) **Acta N° OP-10218/18**, de fecha 17/05/2018, se detectó "Lote con avance de obra" esta construcción existente no cuenta con los permisos pertinentes, infringiendo las normas vigentes Ord. 595/13 Art. 157 del código de faltas.

ART. 157: *El que iniciare obra , la ampliare , o modificare construcciones existentes sin haber obtenido el permiso pertinente o no cumpliera con lo establecido en el código de Edificación vigente en cuanto a demoliciones, continuare con los trabajos de obra sin el aviso de avance de obra , cuando procedan, o realizaren cualquier tarea sujeta a la obtención de algún permiso que por parte de organismos competentes , sin haberlo obtenido, será sancionado con multa cuyo mínimo de fija en el valor de 400 UM y Máximo de 6.000 UM Podrá además disponer la paralización de la obra hasta tanto se subsane la falta . Si la falta no pudiere subsanarse, se ordenara la demolición de lo construido en infracción.- Notificación de la Oficina de Faltas citando de comparendo a los fines de ofrecer los descargos que hicieren a su derecho.-*

Que el acta fue correctamente notificada en su oportunidad en el domicilio. El presunto infractor no se presenta, debiendo hacer efectivo los apercibimientos, y en consecuencia dictar resolución.

Que con el acta de constatación confeccionada en legal forma, cuyo contenido no ha sido desvirtuado, corresponde tener por suficientemente acreditada la existencia de los hechos punibles, conjuntamente con la documental agregada en el expediente.-

Que estos hechos configuran infracciones a las ordenanzas citadas de la Municipalidad de Mendiolaza y que la responsabilidad por la citada falta le corresponde al imputado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.- DECLARAR al Sr. **SUAREZ ALFREDO**, y/o a quien resulte propietario, arrendatario, poseedor, y/o tenedor del Inmueble con designación catastral **01-02-157-019-000** Mza 162 Lote 19 de Barrio El Talar, responsable de la siguiente infracción: Construcción sin permiso municipal (falta de planos) Ord.595/13 con Art. 157; constatada por acta OP-10218/18.-

Art. 2º.- IMPONER al Sr. **SUAREZ ALFREDO**, por la infracciones cometidas constatadas según lo expresado por Ordenanzas 595/13 art.157 Construcción existente sin permiso de edificación una sanción pecuniaria consistente en una multa de **PESOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS (\$16.400)**
El pago de la multa consignada no exime al imputado de la obligación de adecuarse a dicha reglamentación vigente.-

Art. 3º.-

Notifíquese la presente resolución, estableciendo un plazo de **10 (diez)** días para el cumplimiento de la sanción, bajo apercibimiento de que vencido el mismo, se realizará la certificación de deuda y se iniciaran las acciones tendientes a su cobro.-

Art. 4º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal.-

Art. 5º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 24 de Enero de 2019.-

R E S O L U C I O N N° 037 /2019

VISTO:

La realización de la decima séptima edición de los CARNAVALES INFANTILES MENDIOLAZA 2019 en forma conjunta entre el Grupo T.O.L.I.A.T.(talleres orientados al logro integral de un arte transformador);

Y CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad brinda todo su esfuerzo y apoyo al proyecto que se viene realizando desde el año 2000, en el que se trabaja mancomunadamente para el éxito de la propuesta encarad;

Que, los resultados se ven reflejados en la participación de toda la población de Mendiolaza, brindando un espacio de esparcimiento a las familias de la Localidad, atendiendo primordialmente a la alegría de los niños, quienes en un ambiente sano y familiar pueden hacer gala de su imaginación participando de los concursos de disfraces que se organizan y otros eventos de diversión y esparcimiento;

Que, los CARNAVALES INFANTILES MENDIOLAZA 2019 persiguen el único beneficio de mantener unida nuestra sociedad , brindando un ambiente social de esparcimiento y recreación sano y salvaguardando los ideales de los primeros habitantes de la localidad : Mendiolaza un lugar para vivir, sentir y cuidar;

Que, la actual gestión seguirá trabajando y colaborando para la realización de los Carnavales Infantiles de la Localidad;

Que, se han dispuesto otorgar distinciones a los participantes de este evento Municipal, premiando así, la predisposición de nuestros vecinos en colaborar, no solo con su presencia sino con los disfraces que preparan con mucho empeño para esta ocasión;

Que, existe partida en el presupuesto vigente para hacer frente a esa erogación, dando muestra de la importancia que estos festivales representan;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

RESUELVE

Art. 1º.-

Disponese colaborar con los Carnavales Infantiles mediante la entrega de premios en efectivo que se otorgaran a los vecinos que en este festival participen, en reconocimiento a la participación activa que ello representa:-

Art. 2º.-

Disponese que el monto a destinar para estos premios se ha establecido en un total de Pesos Quince mil setecientos (\$15.700.00) en un todo de acuerdo a la planilla que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.-

Art.3º.-

Los gastos que demande lo dispuesto en los artículos presedentes serán imputados en la Partida de Carnavales Infantiles 1-3-5-2-4-2 del Presupuesto vigente.-

Art. 4º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal.-

Art.5º.-

Comuniquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Carnavales Infantiles Mendiolaza 2018
Premios

Carrocitas de Bebe

1º \$ 1000.-

Total de Carrocitas \$ 1.000.00.-

Categoría de Gurrumines

1º \$ 500.00.-

2º \$ 400.00.-

3º \$ 300.00.

2 menciones \$200 c/u-

Total categoría de Gurrumines \$ 1.600.00.-

Categoría de 3 a 6 años

1º \$ 500.00.-

2º \$ 400.00.-

3º \$ 300.00.

7 menciones \$200 c/u-

Total categoría de 3 a 6 años..... \$ 2.600.00.-

Categoría de 7 a 10 años

1º \$ 500.00.-

2º \$ 400.00.-

3º \$ 300.00.

3 menciones \$200 c/u-

Total Categoría de 7 a 10 años \$ 1.800.00.-

Total Categoría de Disfraces

\$ 7.000.00

Concurso de Mascotas Disfrazadas

2 mencionescon Baucher de comida-

Concurso de Talento

1º \$ 500.00.-

2º \$ 400.00.-

3º \$ 300.00.-

3º \$ 300.00.-

Total Concurso de Talentos Invidual de 3 a 6 años

\$ 1.500.00.-

Concurso de Baile Individual menos de 10 años

1º \$ 500.00.-
2º \$ 400.00.-
3º \$ 300.00.-

Total Concurso de Baile Individual menos de 10 años \$ 1.200.00.-

Concurso de Baile Individual mas de 10 años

1º \$ 500.00.-
2º \$ 400.00.-
3º \$ 300.00.-

Total Concurso de Baile Individual mas de 10 años \$ 1.200.00.-

Concurso de Baile Duo

1º \$ 800.00.-
2º \$ 600.00.-
3º \$ 400.00.-

Total Concurso de Baile Duo \$ 1.800.00.-

Concurso de Baile Grupales

1º \$ 1.200.00.-
2º \$ 1.000.00.-
3º \$ 800.00.-

Total Concurso de Talentos Grupales de 13 años \$3.000.00.-

Total de Premios \$ 15.700

Mendiolaza, 28 de enero de 2019.-

RESOLUCION 038/2019

VISTO:

La realización de la decimo séptima edición de los CARNAVALES INFANTILES MENDIOLAZA 2019 en forma conjunta entre el Grupo T.O.L.I.A.T. (talleres orientados al logro integral de un arte transformador);

Y CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad brinda todo su esfuerzo y apoyo al proyecto que se viene realizando desde el año 2000, en el que se trabaja mancomunadamente para el éxito de la propuesta encarada;

Que, la actual gestión seguirá trabajando y colaborando para la realización de los Carnavales Infantiles de la Localidad;

Que, para llevar adelante este evento además de la participación de los niños que desfilan sobre el escenario;

Que, para los distintos días de la realización del evento se contratan una variedad de artistas los que cobran de acuerdo a su espectáculo (cantidad de artistas y traslados);

Que, la propuesta es brindar una mejor distracción a las familias que asisten en los distintos días en los que se realizan los Carnavales;

Que, existe partida en el Presupuesto vigente para hacer frente a esa erogación, dando muestra de la importancia que estos festivales representan;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA RESUELVE

Art. 1º.-

Disponerse colaborar con la organización de los Carnavales Infantiles para solventar los distintos espectáculos previstos para esta decima quinta edición y por los motivos expuestos en el considerando:-

Art. 2º.-

Establece se que el monto a destinar para los distintos espectáculos dispuestas en el artículo anterior asciende a la suma de Pesos Doscientos veintiún mil setecientos (\$ 221.700)

Art.3º.

Los gastos que demande lo dispuesto en los artículos precedentes serán imputados en la Partida de Carnavales Infantiles 1-3-5-2-4-2 del Presupuesto vigente.-

Art. 4º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno Municipal.-

Art.5º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

ANEXO I

Dia 24/01

- Hazecumbia \$ 5.000.00
- Nicolas Fischbach \$ 15.000.00
- SonbyeBelenLopez \$ 5.000.00
- Power 8 \$ 15.000.00

Dia 26/01

- Batucada Sol Naciente \$ 7.500.00
- Valentina Lopez \$ 1.500.00
- Comparsa Los Pampas \$ 4.700.00
- JuancROSS \$ 5.000.00
- Tomy Rock 7 Docta Boss \$8.000.00
- Germain \$65.000.00

Dia 27/01

- Grupo 3 y medio \$ 5.000.00
- Bruna Monte \$35.000.00
- Angel Negro Videla \$ 50.000.00

- Total \$221,700,00

Mendiolaza, 28 de enero de 2019.-

R E S O L U C I O N 039/ 2019

VISTO:

La nota presentada por el Señor Farias Juan Alberto , D.N.I.17.002.752, representante de atletismo en la cual solicita una ayuda económica;

Y CONSIDERANDO:

Que, el Señor Faria Juan Alberto manifiesta la necesidad de un subsidio que será destinado solventar gastos de la tramitación de los pasaportes y documentación requerida para viajar a los EE UU a un Torneo Internacional de Atletismo ;

Que, este D.E.M. es sensible a los requerimientos económicos con fines deportivos;

Que, uno de los objetivos de la gestión municipal ha sido dar respuesta positiva a tales solicitudes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.-

Otorgase un subsidio por la suma de Pesos Seis Mil novecientos (\$ 6.900.), al Señor Faria Juan Alberto por los motivos expuestos en el considerando.-

Art. 2º.-

Los gastos que demande el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución serán imputados en la Partida 1-3-5-2-3-1-4 Ayuda Económica a Deportistas del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno Municipal.-

Art. 4º.-

Notifíquese de lo dispuesto en la presente Resolución a la Secretaria de Hacienda para su cumplimiento.-

Art. 5º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 30 de Enero de 2019.-

R E S O L U C I O N 040/ 2019

VISTO:

La nota presentada por el Señor CENTURION Adrián CUIT. N° 20-21656031-1 titular de la Chapa N° 029 en la cual solicita el cambio de unidad Marca CHEVROLET Clasicc LS 1.4 Dominio NRI 204 que funcionara como Remis de agencia en esta localidad;

Y CONSIDERANDO:

Que, de la verificación y constatación de la documentación presentada, y de la inspección efectuada, se desprende que dicho vehículo se encuentra en condiciones de habilitarse como REMIS DE AGENCIA;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.-

Habilitar el Cambio de Unidad al Señor CENTURION Adrián, titular de la Chapa N° 029 el siguiente vehículo Marca CHEVROLET Clasicc LS 1.4 Dominio NRI 204 bajo el N° de inscripción 1042 y que prestara servicio en la Agencia "AutoRemis 2000".-

CHAPA N° 029

Art. 2º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal.-

Art. 3º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Teléfonos Útiles

- Centro Salud 644500
- Seguridad Ciudadana 644400
- Policía 438143
- Bomberos Voluntarios 644428
- Cooperativa de Agua 491364
- Cultura 644.008
- Rentas 595437
- Desarrollo Social 644040
- Ipem 317 439210
- Escuela Primaria 438149
- Centro de Jubilados 486139
- Guardería 595220



Domicilio: Av. Malvinas N° - C.P. 5107- Córdoba – Argentina
T.E. 03543- 644801
Email: municipalidad@mendiolaza.gov.ar

